



FEMINICIDIO Y ALERTA DE GÉNERO ¿CÓMO
AFECTAN A LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE
LAS MUJERES? UNA VISIÓN AL CASO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

MTRA. BEATRIZ ADRIANA PERALTA PAZOS.

Noviembre 2019

Título: FEMINICIDIO Y ALERTA DE GÉNERO ¿CÓMO AFECTAN A LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES? UNA VISIÓN AL CASO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Por MTRA. BEATRIZ ADRIANA PERALTA PAZOS.

NOVIEMBRE 2019

Clasificación temática: MUJERES, GENERO, GRUPOS VULNERABLES.

RESUMEN

La Ciudad de México se ha convertido en pionero en derechos de la mujer, así como en políticas públicas con perspectiva de género, dando cabida a una ciudad diversa, donde la identidad de género no sea motivo de discriminación o limitante de oportunidades. Sin embargo, no podemos guiarnos por esa imagen que proyecta, es necesario detenerse realizar un análisis de qué tanto esos derechos están siendo ejercidos y esas políticas públicas están dando resultados.

**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
CIUDAD DE MÉXICO**



***FEMINICIDIO Y ALERTA DE GÉNERO ¿CÓMO
AFECTAN A LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS
MUJERES? UNA VISIÓN AL CASO DE LA CIUDAD
DE MÉXICO***

MTRA. BEATRIZ ADRIANA PERALTA PAZOS

Partido Acción Nacional., 2019

Ciudad de México

1ª edición

© Partido Acción Nacional

Impreso en México / *Printed in México*

INDICE

INTRODUCCIÓN.....	1
OBJETIVO	1
JUSTIFICACION.....	1
HIPOTESIS	2
LA IMPORTANCIA DE LA PARTICIPACIÓN E INCLUSIÓN DE LA MUJER	3
EMPODERAMIENTO	9
LIDERAZGO POLÍTICO.....	12
EMPODERAR PARA LIDEREAR	15
VIOLENCIA DE GÉNERO	16
CEDAW.....	17
BELEM DO PARA	19
LGAMVLV.....	22
VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES	26
DIFERENTES TIPOS DE VIOLENCIA POLÍTICA.....	32
Registros simulados.....	32
Registros en distritos perdedores	33
Amenazas a mujeres electas.....	33
Inequidad en la distribución de tiempos en radio y TV.....	33
Inequidad en la distribución de recursos	34
Uso inadecuado del presupuesto destinado a la capacitación y desarrollo de las mujeres.....	34
Acciones institucionales que obstaculicen el ejercicio de los derechos políticos.	35
Prevalcer usos y costumbres que atentan contra sus derechos	35
Represalias por tener una agenda género y/o mujeres	36

Agresiones Verbales basadas en estereotipos y visiones discriminatorias de las mujeres.....	36
Acoso, ataques físicos y violencia sexual.....	37
Asesinato	37
RUTAS DE ACCIÓN Y ACCESO A LA JUSTICIA.....	37
PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES	45
PRESIDENTAS MUNICIPALES	46
DIPUTADAS Y SENADORAS.....	48
GOBERNADORAS.....	51
SECRETARIAS DE ESTADO	52
CANDIDATAS A LA PRESIDENCIA	54
PARTICIPACIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO	55
PRINCIPALES AGRESIONES CONTRA LAS MUJERES EN CDMX.....	58
MEDIDAS IMPLEMENTADAS POR EL GOBIERNO DE LA CDMX.....	65
FEMINICIDIO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.....	72
ÁNGELA.....	78
LESVY	81
CONCLUSIONES.....	84
BIBLIOGRAFÍA.....	87

INTRODUCCIÓN

La Ciudad de México se ha convertido en pionero en derechos de la mujer, así como en políticas públicas con perspectiva de género, dando cabida a una ciudad diversa, donde la identidad de género no sea motivo de discriminación o limitante de oportunidades. Sin embargo, no podemos guiarnos por esa imagen que proyecta, es necesario detenerse a realizar un análisis de qué tanto esos derechos están siendo ejercidos y esas políticas públicas están dando resultados.

OBJETIVO

El presente trabajo tiene como finalidad analizar la situación de las mujeres en la Ciudad de México en cuanto a violencia y participación política. Puede parecer que estas dos variables no se correlacionan a simple vista, pero si las mujeres no tienen una vida libre de violencia, cuáles sus garantías y condiciones para ejercer sus derechos y participar en la vida política de la ciudad.

JUSTIFICACION

La estructura del presente trabajo responde a la situación jurídica que enfrenta la violencia política contra las mujeres por razones de género en México, pues al no estar tipificada como tal, requiere de ser procesada de otra manera para buscar garantizar el acceso a la justificación y reparación del daño para las víctimas. Por lo cual, se presenta en primera instancia un panorama sobre lo que es la violencia de género, los diversos tipos en que se manifiesta y posteriormente se presenta qué es la violencia política y como apelando a los primeros se puede generar una ruta de acción para proceder legalmente.

HIPOTESIS

En este sentido, la máxima expresión de la violencia son los feminicidios, por lo cual es importante identificar cómo funciona la Alerta de Género y si cumple con su finalidad de contribuir a erradicar este problema que se presenta en el país. Por lo cual, se presentarán casos emblemáticos que han dejado al descubierto los principales retos y deficiencias que enfrenta la Ciudad de México al respecto.

Finalmente, se presentan recomendaciones que permitan generar estrategias y recomendaciones para generar una mayor participación política, así como propuestas para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres en sus diferentes manifestaciones, desde la política hasta el feminicidio. Para que la Ciudad de México sea estandarte de avance en equidad de género, es importante continuar analizando y no dar por sentado que si existe en el papel se está llevando a cabo en la práctica.

LA IMPORTANCIA DE LA PARTICIPACIÓN E INCLUSIÓN DE LA MUJER

La Organización de Naciones Unidas (ONU) pone como eje de toda la construcción política la igualdad de género, pues lo considera uno de los pilares de la organización económica, social y política de todos los países. Lo cual, es un gran paso para la institucionalización de la perspectiva de género en los procesos de gobernanza.

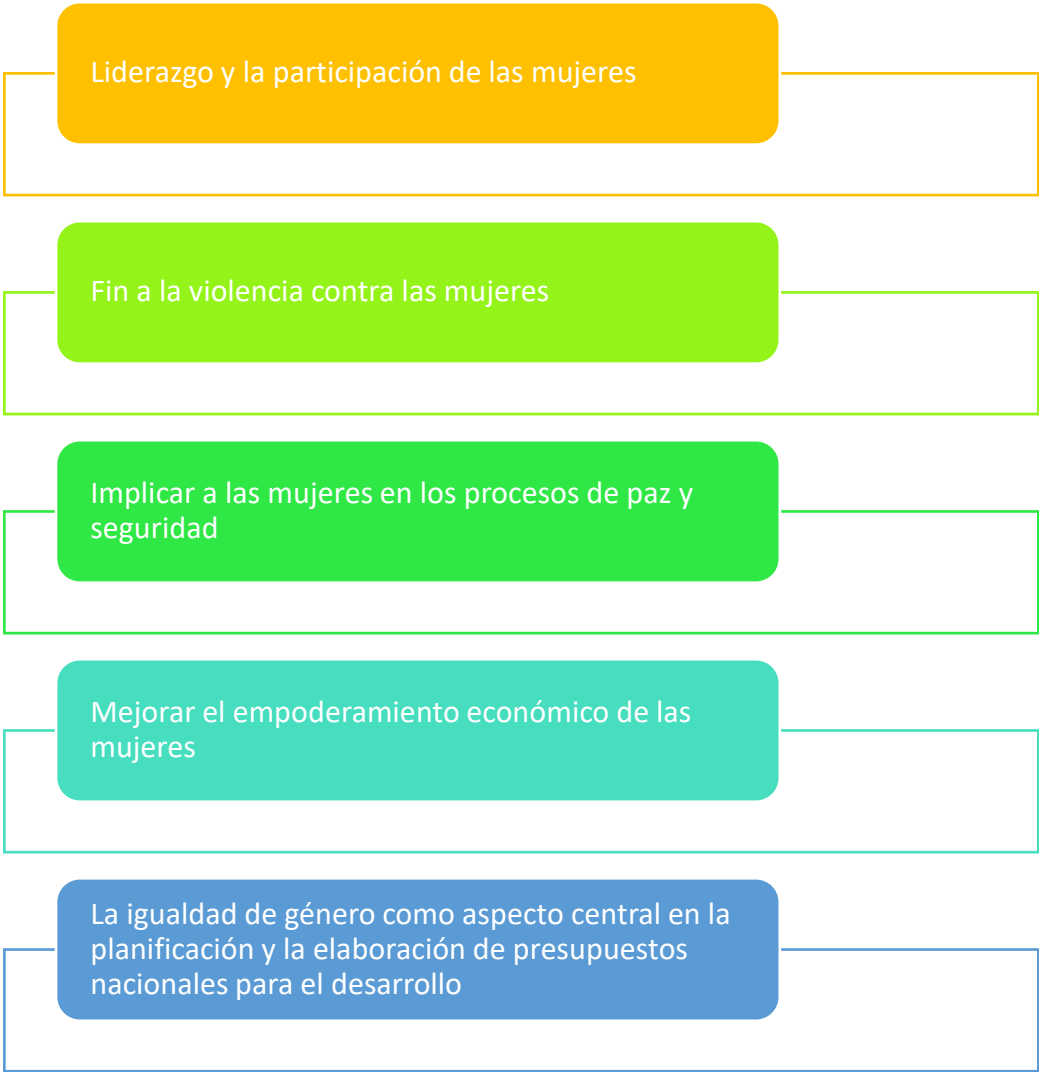
Por ello, ONU Mujeres tiene como tareas principales para las primeras décadas del siglo XXI:



Fuente: Esquema de elaboración propia con información de ONU Mujeres¹

¹ ONU MUJERES, *Hechos y cifras empoderamiento económico*, disponible en URL: <http://www.unwomen.org/es/what->

A partir de estas tareas principales ONU Mujeres crea insumos para atender específicamente cinco áreas específicas que han considerado las centrales para erradicar las diferencias de género a nivel mundial:



Fuente: Esquema de elaboración propia con información de ONU.²

[we-do/economic-empowerment/facts-and-figures](#)

² Ibid.

1. Liderazgo y la participación de las mujeres, en este ámbito la organización reconoce que es necesario aumentar la participación de las mujeres. Por lo cual es necesario romper las brechas estructurales que no permiten a las mujeres a acceder a puestos de liderazgo, remarcan la desigualdad en oportunidades académicas y laborales, así como el cuestionamiento a leyes e instituciones discriminatorias por cuestión de género. Es en este contexto que surge la iniciativa de la capacitación de funcionarios públicos con respecto a la perspectiva de género –más adelante veremos la relación glocal- entre esta propuesta mundial y los planes de desarrollo nacionales y estatales. También proponen como solución a esta barrera que impide el liderazgo femenino, la gestión electoral con perspectiva de género tanto con políticas y políticos como con la sociedad civil.

2. Fin a la violencia contra las mujeres, una de las acciones que considera más urgentes ONU Mujeres, es erradicar todo tipo de violencia ejercida a niñas y mujeres. La institución señala que todo tipo de violencia impide una participación social plena de las personas afectadas. Reconoce que esta propuesta ha sido integrada a las agendas internacionales gracias al activismo feminista. Una de las principales colaboraciones que hace esta organización, para erradicar esta problemática a nivel mundial es focalizar la sensibilización sobre el tema, además de evidenciar otras formas de masculinidad posibles y generar apoyos la seguridad, refugio, salud y justicia de las mujeres.

3. Implicar a las mujeres en los procesos de paz y seguridad, ONU Mujeres, reconoce que actualmente en el mundo hay contextos donde la violencia es predominante en la vida cotidiana de las mujeres, esto debido a conflictos bélicos, generando un desplazamiento de poblaciones y incremento en la población que requiere refugio. Además de que las guerras incrementan una violencia específica hacia las mujeres: la violencia sexual. Es por eso que la institución apuesta a la integración de las mujeres en los procesos para buscar la paz de los

conflictos, por lo cual toman como base la resolución 1325 de la ONU, promulgada en el 2000 en la cual:

Insta a los Estados Miembros a velar por que aumente la representación de la mujer en todos los niveles de adopción de decisiones de las instituciones y mecanismos nacionales, regionales e internacionales para la prevención, la gestión y la solución de conflictos [Y] expresa su voluntad de incorporar una perspectiva de género en las operaciones de mantenimiento de la paz, e insta al Secretario General a que vele por que, cuando proceda, las operaciones sobre el terreno incluyan un componente de género; insta a todas las partes en un conflicto armado a que adopten medidas especiales para proteger a las mujeres y las niñas de la violencia por razón de género, particularmente la violación y otras formas de abusos sexuales, y todas las demás formas de violencia en situaciones de conflicto armado...³

Esta área es una en la que más se enfatizará en la presente investigación, pues parte de la apuesta por la colectivización de las mujeres para su empoderamiento es para que ellas mismas pueden gestionar sus estrategias para hacer frente ante la violencia de género de su contexto.

4. Mejorar el empoderamiento económico de las mujeres, aquí se focalizan los problemas de desigualdad en el trabajo y la pobreza, es en esta área donde ONU Mujeres ha puesto en evidencia la feminización de la pobreza. Este punto es el eje conductor de la investigación pues esta organización, reafirma la premisa de esta investigación que es la colectivización de las mujeres para obtener un empoderamiento y así ejercer sus derechos humanos, la capacidad de independencia. Además, desde esta institución apuesta por el trabajo colaborativo con la sociedad civil.

³ Consejo de Seguridad, *Resolución 1325*, ONU, 2000, pp 2-3, disponible en URL: [http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=S/RES/1325%20\(2000\)](http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=S/RES/1325%20(2000))

En todos nuestros programas de empoderamiento económico, ONU Mujeres atiende a las mujeres que más lo necesitan, a menudo en colaboración con organizaciones de la sociedad civil y de base. Entre los grupos especialmente marginados se encuentran las mujeres rurales, las trabajadoras domésticas, algunas migrantes y mujeres con habilidades poco desarrolladas. Nuestro propósito es lograr que estos grupos de mujeres consigan ingresos más altos, un mejor acceso y control de los recursos y mayor seguridad, incluyendo protección ante la violencia.⁴

Otro punto para resaltar de esta área es la importancia que se da al trabajo de cuidados, por lo cual, también, una de sus propuestas más importantes es la de incidir en la integración y visibilización de los trabajos de cuidado y no remunerados en las agendas y planes de desarrollo de las naciones.

5. La igualdad de género como aspecto central en la planificación y la elaboración de presupuestos nacionales para el desarrollo. El gran paso de la institucionalización de la perspectiva de género a nivel mundial ha generado cambios con respecto a la distribución de presupuestos gubernamentales, por lo cual la quinta área de incidencia de ONU Mujeres corresponde a esta situación. Desde las estrategias de la institución está en primera instancia la evaluación de las brechas de género en los gobiernos, y proponer cambios en estas dinámicas. Uno de estos pasos son los presupuestos con género.

Estas áreas son importantes dentro de la elaboración de políticas públicas con impacto global. Ya que éstas generan un diálogo entre la población mundial y ponen en cuestionamiento estructuras que históricamente han dejado en desventaja a las mujeres, como veremos en apartados posteriores, el enunciar los marcos desde los cuáles se puede incluir la perspectiva de género desde un nivel mundial,

⁴ ONU Mujeres, *Empoderamiento económico* disponible en URL: <http://www.unwomen.org/es/what-we-do/economic-empowerment>

tiene repercusiones en la elaboración de planes de desarrollo nacionales, estatales y municipales. Al mismo tiempo ONU Mujeres ha creado alianzas con otras organizaciones para generar indicadores que ayuden a los análisis pertinentes de las cinco áreas.

En el plano internacional, presta apoyo a la iniciativa del Mínimo de protección social de las Naciones Unidas, que defiende el acceso universal a servicios básicos y transferencias sociales de efectivo o bienes para asegurar los ingresos y la seguridad alimentaria.

A través de la iniciativa EDGE, ONU Mujeres forma parte del nuevo esfuerzo compartido para generar indicadores comparables a escala mundial sobre salud, educación, empleo, espíritu empresarial y activos desglosados por género. Los datos obtenidos facilitarán información fundamental a la hora de determinar el alcance de la desigualdad de género y servirán de base para informar un apoyo más eficiente y específico a favor del empoderamiento de las mujeres.

En el contexto de la Iniciativa de gestión sobre el género y las políticas económicas, nos asociamos con el PNUD para impartir cursos breves sobre género y economía a las y los encargados de formular políticas y respaldamos la instauración de una maestría sobre economía sensible al género.⁵

La creación de ONU Mujeres, es un gran avance con respecto a las institucionalización de la igualdad de género pero esto no hubiera sido posible sin la incidencia de mujeres activistas que siempre han puesto en la mesa de debate las necesidades de las mujeres y las reuniones que se han organizado mundialmente para discutir el papel de las mujeres en el mundo, en la tabla de abajo

⁵ ONU Mujeres, *Políticas macroeconómicas y protección social* disponible en URL: <http://www.unwomen.org/es/what-wedo/economicempowerment/macro-economics-policies-and-social-protection>

se hace un recuento de esta genealogía histórica que dio como resultado la creación de este órgano especializado en la situación de las mujeres en el mundo.

EMPODERAMIENTO

Históricamente las mujeres se han enfrentado a normas, leyes y regulaciones que les impedían ser dueñas de bienes, tierras, herencias o administrar su propio dinero, hoy en día aún quedan resabios en el mundo de estas situaciones, ya sea por la fuerza patriarcal instaurada en la cultura o bajo la normativa sin perspectiva de género. Es por eso que el empoderamiento, necesita tomar sus bases en la independencia económica ya que, al obtener los mismos derechos y garantías sobre los recursos, las mujeres pasan a ser consideradas ciudadanas, con todas las características que esto conlleva.

Las últimas líneas de párrafo anterior nos llevan a remarcar la segunda dimensión del empoderamiento de la mujer, la participación política. La relación entre empoderamiento y participación política de las mujeres está ligada de nuevo a la independencia de estas. De nuevo hay que recurrir a la historia para identificar las mujeres no siempre estuvieron incluidas en la actividad pública y política, se les negó el acceso a la propia ciudadanía, sin olvidar el proceso histórico que ha sido la lucha del feminismo, en una primer instancia para ser reconocidas para ejercer su derecho al voto, después para que se reconocieran los derechos sobre el cuerpo y reproductivos y actualmente las luchas se centran en las políticas de identidad de género y la discriminación que aún existe.

En este sentido, se retoma el empoderamiento desde la lucha de las mujeres, y es hasta el año de 1995 que se emplea como estrategia por parte de las Naciones Unidas, en la quinta conferencia sobre la mujer donde:

El término empoderamiento de las mujeres, como estrategia para la igualdad y la equidad, fue impulsado en la Conferencia Mundial de las Mujeres de Naciones Unidas en Beijing (1995) para referirse al aumento de la participación de las mujeres en los procesos de toma de decisiones y acceso al poder. Actualmente esta expresión conlleva también otra dimensión: la toma de conciencia del poder que individual y colectivamente ostentan las mujeres y que tiene que ver con cambios para la superación de las prácticas culturales y estructurales que contribuyen a perpetuar su situación de desventaja y desigualdad.⁶

Desde las plataformas de ayuda mundiales el empoderamiento ayuda a las mujeres a tener participación y representación con respecto a las tomas de decisiones. Sin embargo, actualmente los planes de desarrollo se incluye la dimensión individual de las mujeres para que se genere un cambio con impacto en lo colectivo.

Esto último, se refiere nuevamente al proceso que vive cada mujer para situarse en la realidad que vive y como esto le ha llevado a vivir situaciones de desigualdad y violencia, que no han permitido el acceso a todos los insumos para obtener las mismas oportunidades que los hombres con sus mismas características sociales.

Por lo anterior, los planes de desarrollo han tomado dos vertientes para el empoderamiento por un lado están las cuestiones prácticas y por otro lado nos encontramos con la formulación de estrategias para incidir en la forma en que se crean las relaciones de poder que ponen en desventaja a las mujeres.

Los planes de desarrollo tienen un enfoque principalmente práctico con respecto al empoderamiento, muchos de estos planes lo que intentan es combatir

⁶ Mujer e Igualdad de CCOO, 2017, disponible en URL: <https://www.ccoo-servicios.es/mujer/>

la pobreza que afecta en su mayoría más a las mujeres que a los hombres, lo cual crea las diferencias de participación y acceso a oportunidades de desarrollo.

Los programas se enfocan en acciones inmediatas pues tienen un rango de acción temporal limitado –por lo menos con lo que respecta a los programas de gobierno municipales, estatales y nacionales- haciendo prioritaria la practicidad y generar responsabilidades institucionales con respecto a la brecha salarial, las condiciones laborales, la falta de recursos para la alimentación, igualdad en el acceso a la educación y erradicar cualquier tipo de violencia hacia las mujeres.

Por otra parte, visibilizar el trabajo que implican los cuidados, también es parte del proceso de empoderamiento de las mujeres. Ya que se reconoce desde las instituciones que las mujeres han sido trabajadoras e invierten su tiempo en el mantenimiento, cuidado y desgaste emocional para que su familia sea funcional ante un sistema que requiere ciertas características de las personas y son las mujeres las que han hecho este trabajo para que sus maridos, padres, hermanos e hijos puedan acceder a las oportunidades que el sistema les brinda.

Así la integración al reconocimiento de los trabajos no remunerados que hacen las mujeres, abre de nuevo el aspecto individual del empoderamiento, ya que las mujeres al reconocerse a ellas mismas como cuidadoras y trabajadoras cuestionaran la no valorización de estas actividades; y también, ellas tendrán una perspectiva de su posición en el engranaje de las relaciones de poder al que pertenecen, lo cual puede motivar a cuestionamientos que en caso más ideal, llevarían a la emancipación y lucha por la autonomía.

El empoderamiento debe estar ligado a la participación social, pues a partir de estos procesos se pueden generar planes de acción desde lo colectivo, teniendo como base que actualmente organismos internacionales priorizan el empoderamiento de las mujeres para alcanzar metas con respecto al desarrollo.

No hay minimizar el potencial que tiene el empoderamiento con respecto a su capacidad de cambiar aspectos, culturales, sociales o políticos, “el empoderamiento se encuentra estrechamente relacionado con la participación social [...] la participación significa que las personas lleguen a ser agentes de cambio que tomen parte en las decisiones para definir prioridades, planificar soluciones y demandar rendición de cuentas...”⁷

En este sentido, las mujeres empoderadas podrán ser partícipes y críticas de los procesos a los que han sido sometidas para que prevalezca la desigualdad de género. Y a partir de la Sororidad, se entenderá que la unión de mujeres, debe rebasar cualquier estereotipo y hacer de estos colectivos espacios de diálogos de mujeres con diferentes necesidades a partir de la premisa de entender las carencias que puede vivir otra mujer cerca de nuestro entorno; además de reconocer la diversidad y proponer proyectos de empoderamiento que puedan ayudar a más mujeres a cuestionarse su papel de acción y participación en su entorno familiar, local, municipal, estatal y nacional favoreciendo el desarrollo.

Es así como, el empoderamiento de la mujer es entendido como una acción y estrategia de impacto individual y social, que potencializa la capacidad de las mujeres para generar cambios sustanciosos con respecto a las diferencias de género, cuestionando la desigualdad y proponiendo nuevas formas de relacionarse con los demás a partir de la autonomía que cada una de ellas pueda ejercer.

LIDERAZGO POLÍTICO

El liderazgo debe considerarse como “la conducción de una sociedad por un rumbo que deriva en niveles más elevados de bienestar, esto es, en un cambio

⁷ Medina, Elizabeth, “El empoderamiento de la mujer y la acción colectiva”, *Revista Venezolana De Estudios De La Mujer*, Vol. 12, Núm. 29, 2007.

positivo, respetando al mismo tiempo el marco de la democracia”,⁸ en una intersección entre teoría política, el poder y la teoría “normativa” del mismo. Ya que al final, para ejercerlo necesita de la legitimidad y el uso constructivo del mismo, es decir, una actuación estratégica compuesta de al menos tres elementos: “posicionamiento pertinente”, un “palanqueo inclusivo” y un “estilo equilibrado”.⁹

Antes de continuar, Méndez define al líder, ya sea presidente, gobernador, o alcalde como aquellos que deben promover el desarrollo, pero bajo el marco y los principios de la democracia y manteniendo al mismo tiempo una mínima estabilidad política. Esto implica, por un lado, tener la capacidad y voluntad para liderar en los momentos o ámbitos en los que se requiere y, a la vez, abstenerse de actuar en los momentos o ámbitos que le puede afectar negativamente las políticas públicas su propia capacidad de liderazgo o incluso la calidad de las instituciones democráticas.”¹⁰

Esto quiere decir que, los tres elementos elegidos para el estudio del líder político en Méndez tienen como dirección: la promoción del desarrollo, pero equilibrando sus características con el objetivo de saber actuar en determinadas circunstancias. A continuación, se desglosan las características presentadas por Méndez sobre el líder político.

En primer lugar, el “posicionamiento de la agenda”, Méndez lo equipara con el lugar que ocupa el ejército al enfrentarse con el enemigo. Lo define como una especie de “ambición realista” de lo que se puede y no lograr en un contexto determinado.¹¹

⁸ Méndez, José, “Estudio introductorio...”, p. 25

⁹ *Ibid.*, pp. 32-33

¹⁰ *Ibid.*, p. 24

¹¹ *Ibid.*, p. 33

En este sentido, aclara el autor que consiste en una visión analítica más estratégica, que permite evitar errores como intentar cambiar la opinión pública predominante, o impulsar una política imposible de realizar. El posicionamiento de agenda también tiene que ver con un pensamiento prospectivo, donde se aprovechen las corrientes de opinión ya existentes.¹² Influyendo también los espectros de izquierda, centro y derecha.

El “palanqueo inclusivo” se asocia con “el uso específico de los recursos de manera que aumenta su potencia”. Una de dimensiones que conforman al “palanqueo” son los recursos políticos a) pasivos: la autoridad de un puesto que emerge de la posición de un puesto, o el *carisma*; 2) los activos-suaves: acción directa, pero “suave” sobre los actores: la influencia y la negociación; 3) los “activos duros” acción directa sobre los actores: el poder y la fuerza. Aunque aclara que de un liderazgo democrático se espera más el uso de la autoridad, la negociación y la influencia.¹³

La segunda dimensión del palanqueo se relaciona con las maniobras políticas: Es cierto que los actores ganan políticamente porque inducen a otros actores a unírseles en alianzas y coaliciones. Pero los ganadores inducen no sólo a través de la atracción retórica. Típicamente ganan porque ellos han establecido la situación de tal manera que otros actores quieren unírseles -o se sienten forzados por las circunstancias a unírseles- aun sin persuasión alguna. Y esto es a lo que la herestética se refiere: estructurar el mundo para ganar.¹⁴

Finalmente, el liderazgo tiene como último componente estratégico el “buen juicio”. Es un elemento filosófico de gran complejidad, que tiene como elementos principales: la modestia y el carácter. La modestia permite al gobernante abrirse al diálogo y a la diversidad de puntos de vista, aceptarlos y generar propuestas

¹²*Ibid.*, 34

¹³ *Ibid.*, pp. 36-37

¹⁴ Riker, 1986: IX en Méndez, José, *op.cit.*, p. 38

adecuadas. En cambio, el carácter funciona para atender oportunamente los asuntos y tomar, mantener e impulsar las decisiones a pesar de las resistencias”.¹⁵

EMPODERAR PARA LIDEREAR

Como se puede apreciar, el empoderamiento requiere de condiciones básicas para el desarrollo de las mujeres en áreas como la económica, educativa, alimenticia y laboral, por señalar algunas. De tal manera que tomen conciencia del poder que individual y colectivamente ostentan las mujeres y que tiene que ver con cambios para la superación de las prácticas culturales y estructurales que contribuyen a perpetuar su situación de desventaja y desigualdad.

El empoderamiento debe estar ligado a la participación social, pues a partir de estos procesos se pueden generar planes de acción desde lo colectivo. Y es ahí, donde se desarrollará el liderazgo, que les permita ser agentes de cambio para su comunidad e impactar en las tomas de decisiones, influir en la agenda política y traducirlo en políticas públicas que contribuyan a la equidad e igualdad.

Para que tengamos más mujeres líderes en la política, es necesario empoderar a más mujeres. Para empoderar más mujeres es necesario garantizar su desarrollo y ejercicio de derechos. Sin embargo, para que esto último suceda, es básico poder garantizar el acceso a una vida libre de violencia, que ellas adquieran conciencia sobre las diferentes agresiones a las que pueden ser sometidas, cómo actuar, conocer una ruta de acción, sus derechos y tener la respuesta del Estado.

¹⁵ Méndez, José, *op.cit.*, p. 39

VIOLENCIA DE GÉNERO

Considerando que la Declaración Universal de Derechos Humanos reafirma el principio de la no discriminación y proclama que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y que toda persona puede invocar todos los derechos y libertades proclamados en esa Declaración, sin distinción alguna y, por ende, sin distinción de sexo. Es alarmante, que, a pesar de diversos instrumentos, las mujeres siguen siendo objeto de importantes discriminaciones.

La violencia contra las mujeres es también el resultado de prácticas sociales y culturales que han sido normalizadas, por ello es importante conocer las causas culturales y estructurales que llevan a que un grupo genéricamente construido — más del 90 por ciento de los casos quien atenta contra la vida de las mujeres por cuestiones de género son los hombres— mate a otro grupo definido genéricamente como mujeres. La principal característica es que la violencia cometida contra las mujeres por cuestión de género es una forma de imponer roles de género, así como una forma de dominación.

La violencia contra las mujeres puede provenir de la sociedad, incluida la familia, los amigos, miembros de su comunidad o líderes religiosos; así como de los medios de comunicación y la política. Por lo anterior es importante que en la lucha por eliminar la violencia de género contra las mujeres participen diversos actores sociales, así como el apoyo institucional y gubernamental.

La violencia contra las mujeres tiene múltiples manifestaciones, pero desafortunadamente, muchas no son perceptibles con facilidad. Sin embargo, un paso importante y esencial es nombrar el fenómeno, hablarlo y crear memoria, pues de esta manera las mujeres son capaces de reconocer cuando han vivido o se encuentran en una situación violenta.

A continuación, se presentan los principales tratados, tanto internacionales como nacionales, en los que se reconoce el problema de la violencia de género, su definición y modalidades en que se presenta en la sociedad, así como en los diversos ámbitos en que se puede suscitar.

CEDAW

La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) se resume en 30 artículos, los cuales están organizados en seis partes, que definen cuáles son los actos que constituyen discriminación contra la mujer; describen la naturaleza de la obligación estatal mediante leyes, políticas públicas y programas que el Estado debe desarrollar para eliminar la discriminación; especifican las diferentes áreas en las que los gobiernos están obligados a eliminar la discriminación.

La CEDAW fue adoptada en forma unánime por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979 y entró en vigor en 1981. Los Estados miembros de la ONU firmaron reconociendo así que la máxima participación de la mujer en todas las esferas, en igualdad de condiciones con el hombre, es indispensable para el desarrollo pleno y completo de un país. Reconociendo, a su vez, que para lograr la plena igualdad entre el hombre y la mujer es necesario modificar el papel tradicional tanto del hombre como de la mujer en la sociedad y en la familia.

La Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), cuya entrada en vigor data de 1981, contiene una definición de la discriminación en su artículo primero: “[...] toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo, que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos

humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquiera otra esfera”.

Esta definición, de acuerdo con la Recomendación General 19 de la CEDAW, adoptada en 1994, incluye la violencia basada en el sexo, es decir, la violencia dirigida contra la mujer porque es mujer o que la afecta en forma desproporcionada; comprende actos que infligen daños o sufrimientos de índole física, mental o sexual, amenazas de cometer esos actos, coacción y formas diversas de privación de la libertad.¹⁶

Partiendo de lo anterior, la violencia contra las mujeres es definida como aquella basada en el sexo, es decir, la violencia dirigida contra la mujer porque es mujer o que la afecta en forma desproporcionada; incluye actos que infligen daños o sufrimientos de índole física, mental o sexual, amenazas de cometer esos actos, coacción y otras formas de privación de la libertad. La violencia contra la mujer es una forma de discriminación que le impide gravemente el goce de derechos y libertades en pie de igualdad con el hombre.

Los Estados que firmaron y ratificaron este instrumento jurídico internacional se comprometieron a tomar en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre.

De igual manera, se comprometieron a reconocer en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer. Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la

¹⁶ ONU Mujeres, INMujeres, *et. al., op. cit.*, p. 13.

mujer. Así como establecer la ayuda legal de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre.

BELEM DO PARA

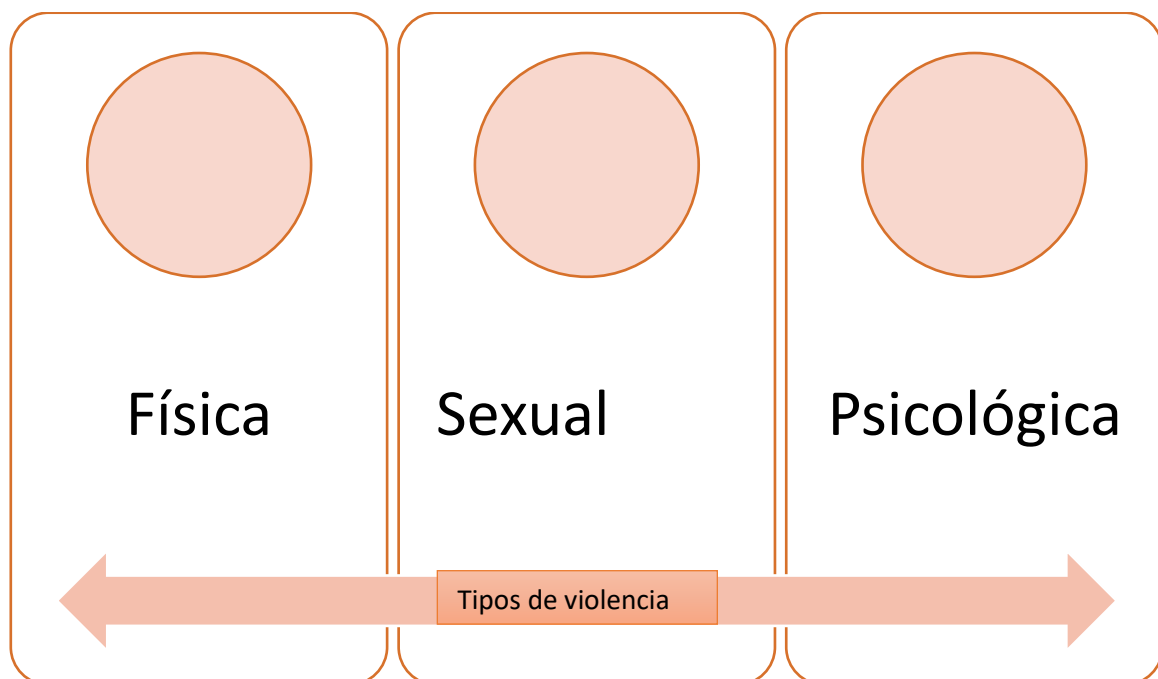
Los Estados del Continente Americano sumaron esfuerzos para crear, el 9 de junio de 1994 en el Pleno de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA), la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará). México comprometido con los principios rectores —la no violencia y la no discriminación— de la Convención, ratificó este instrumento internacional —que tiene una naturaleza jurídica vinculante— el 19 de junio de 1998.

La Convención de Belém do Pará estableció por primera vez el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia. Este tratado internacional se ha convertido en la base para la adopción e implementación de leyes y políticas sobre: prevención, erradicación y sanción de la violencia contra las mujeres en los Estados miembros de la Organización. Esta convención es guía para la formulación de planes nacionales, organización de campañas e implementación de protocolos y de servicios de atención, entre otras iniciativas; además, ha sido un aporte significativo al fortalecimiento del Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

La Convención de Belém do Pará señala que la violencia contra las mujeres constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades. La violencia es una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres. Este fenómeno trasciende todos los sectores de la sociedad

independientemente de su clase, raza o grupo étnico, nivel de ingresos, cultura, nivel educacional, edad o religión y afecta negativamente sus propias bases.

La violencia contra la mujer es definida como cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado. La Convención reconoce tres tipos de violencia, así como tres ámbitos en los que suceden:



Es importante señalar que estos tipos de violencia se pueden presentar de manera conjunta:

Violencia Física: Golpes, jalones, empujones, pellizcos, lesiones, entre otros.

Violencia Sexual: Imposición para tener relaciones sexuales, abuso sexual o tocamientos sin consentimiento y/o violación.

Violencia psicológica: Humillaciones, amenazas, celos, chantajes, intimidaciones, descalificaciones, entre otros.



Vida Privada: Cuando la violencia se ejerce dentro de la familia, la unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, aun cuando el agresor no viva con la víctima.

Vida Pública: Cuando la violencia es ejercida por cualquier persona, ya sea que ésta se lleve a cabo en la comunidad, en el lugar de trabajo, en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar.

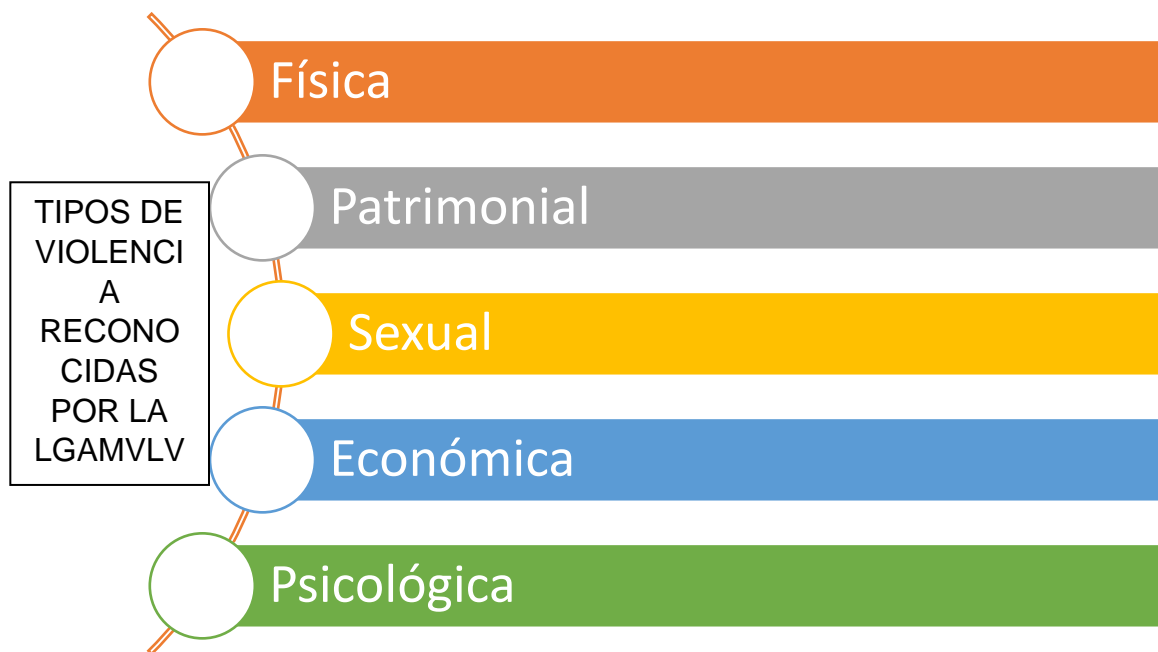
Perpetrada o tolerada por el Estado: Ya sea por el Estado o sus instituciones o agentes, dondequiera que ocurra.

La Convención de Belém do Para adquirió una nueva posición jurídica en México tras la Reforma Constitucional en materia de derechos humanos que se realizó en 2011. Si bien a nivel internacional México se ha visto comprometido a

eliminar la Violencia Política contra la Mujer, a nivel nacional también ha habido distintas propuestas y grupos que están trabajando en ello.

LGAMVLV

A diferencia de la Convención de Belém do Para, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV)¹⁷ contempla 5 tipos de violencia, de las cuales se puede vivir más de una a la vez. La combinación de tipos y modalidades de violencia posibilita identificar las características y condiciones en que se hace presente el fenómeno. Cabe señalar que este fenómeno se hace presente en todo el mundo —en menor o mayor medida— pero es una de las preocupaciones que la ONU ha manifestado.



¹⁷ Véase <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf>

Violencia física: Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que ocasiona lesiones, ya sea internas o visibles.

Violencia patrimonial: Acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades.

Violencia sexual: Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la Víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Tocamientos, insinuaciones, acercamientos no deseados, la introducción forzada y sin tu consentimiento del pene, dedos o algún otro objeto, por cualquier persona o pareja; limitar, negar o imponer la anticoncepción o el embarazo; infectar intencionalmente de una enfermedad de transmisión sexual.¹⁸

Violencia económica: acción u omisión del agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Puede manifestarse mediante acciones que limiten o controlen su ingreso económico, así como brindar un salario menor que al de un hombre por un mismo trabajo. Un ejemplo de esto es no permitir que la mujer trabaje porque debe estar pendiente de los hijos y el hogar y depender así del marido, sin tener para cubrir necesidades básicas para ella.

Violencia Psicológica: Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan

¹⁸ Instituto Nacional de las Mujeres, consultado en URL:;
<http://vidasinviolencia.inmujeres.gob.mx/?q=clasificacion#>

a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso atentar contra su propia vida.¹⁹

La LGAMVLV define a su vez cinco modalidades de violencia:

Violencia familiar. Es el acto abusivo de poder u omisión intencional cometido dentro o fuera del domicilio familiar, que se caracteriza porque el agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho con la víctima.

Violencia comunitaria: Esta modalidad se caracteriza por suceder en el ámbito público; pueden ser actos individuales o colectivos que transgreden derechos fundamentales de las mujeres y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión.

Violencia educativa: Se caracteriza por acciones que dañen la autoestima de las alumnas con actos de discriminación por su sexo, edad, condición social, académica, limitaciones y/o características físicas, que les infligen maestras o maestros. En este ámbito también se debe considerar el acoso u hostigamiento sexual.

Violencia Laboral: Se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad. Este tipo de violencia incluye el hostigamiento o acoso sexual, discriminación de trato, falta de oportunidades equitativas para la promoción y capacitación laboral, así como condicionar la contratación por estar casada, tener hijas e hijos o estar embarazada; la limitación a cargos de toma de decisión y el pago desigual por el mismo trabajo en comparación con los hombres.²⁰

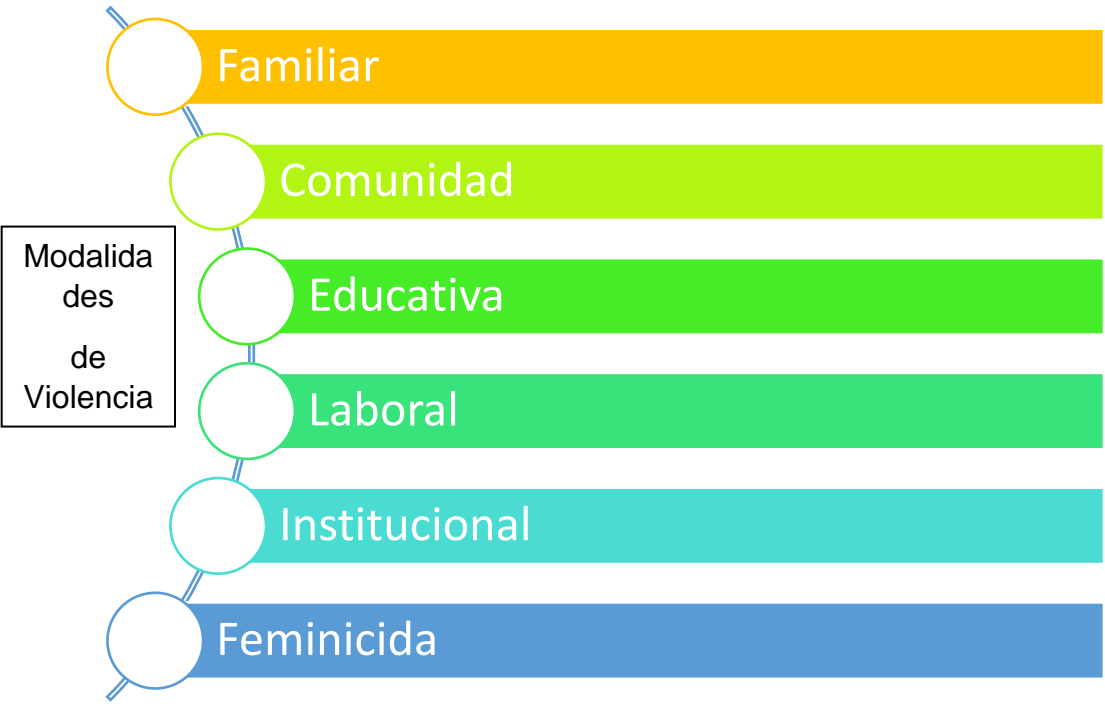
Violencia Institucional: La modalidad comprende actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen o tengan como fin

¹⁹ Ibid.

²⁰ Ibid.

dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres. En esta modalidad se debe incluir el no garantizar o negar el acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia.

Violencia feminicida: Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado. Puede conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres.



Lo anterior llevó a que en septiembre de 2012, la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) decidió sumarse a la convocatoria de Ban Ki Moon, Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), quien lanzó la Campaña Global “Únete para Poner Fin a la Violencia contra las Mujeres” — mediante su similar nacional “Únete por los Derechos Humanos para Eliminar la

Violencia contra las Mujeres en México”— con la finalidad de motivar la sensibilización y concientización de la sociedad mexicana; intensificar los esfuerzos en materia de prevención y erradicación de la violencia que se ejerce en contra de ellas en nuestro país; brindarles orientación, protección y defensa, y para dar seguimiento a las recomendaciones emitidas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW).²¹

VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES

Las expresiones de violencia y discriminación por motivos de género en la esfera de la política contravienen los valores y el espíritu de la democracia, por ello se requiere delinear medidas de política pública que apunten a transformar aspectos profundos en torno a la cultura política hegemónica, a fin de garantizar a las mujeres el fortalecimiento en el ejercicio de su ciudadanía.

Hoy en día la violencia continúa siendo uno de los principales obstáculos para el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres. El aumento de su participación y representación política ha estado acompañado por un incremento de la violencia en su contra.²² Las múltiples expresiones de violencia estructural contra las mujeres restringen el ejercicio de su derecho a ocupar cargos de toma de decisiones y poder político²³. De manera sistemática, las mujeres se enfrentan a situaciones como: el

²¹ Organización de los Estados Americanos, *Convención de Belém do Pará: la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y la erradicación de la violencia contra las mujeres*, Comisión Nacional de Derechos Humanos, texto disponible en URL: http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/programas/mujer/Material_difusion/convencion_BelemdoPara.pdf

²² Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), *Violencia política contra las mujeres en razón de género*, CNDH, 2018, Disponible en URL: file:///C:/Users/PIPE%20B/Downloads/Doc_2018_056.pdf

²³ Barrera, Dalia, “Introducción”, en *Cuicuilco*, Vol. 12, núm. 54, 2012.

acoso político y la violencia de género que obstaculizan su designación y participación en puestos de representación popular y cargos de liderazgo.

Sin embargo, es la fecha en que la violencia política por cuestiones de género no está tipificada, motivo por el cual, es necesario tener muy bien identificadas las rutas por las cuales se puede buscar atender y resarcir a las víctimas de este tipo de violencia y por las que ellas puedan acceder a justicia por tales agresiones.

En el presente apartado se presentan los distintos tipos de violencia política que las mujeres por cuestiones de género enfrentan. Posteriormente, se presenta cuáles son las rutas de acción con las que se cuenta actualmente y las instituciones a las que les corresponde atender a las víctimas.

En México, existe el Protocolo para Atender la Violencia Política contra las Mujeres, en el cual se define como violencia política a todas aquellas acciones y omisiones —incluida la tolerancia— que, basadas en elementos de género y dadas en el marco del ejercicio de derechos político-electorales, tengan por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los derechos políticos o de las prerrogativas inherentes a un cargo público.²⁴

La violencia en el ámbito político se encuentra presente en el país y afecta a mujeres y hombres. Sin embargo, hay dos características básicas para poder entrar dentro de violencia política de género: que las acciones u omisiones estén basadas en elementos de género y que tengan por objeto menoscabar u anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos políticos-electorales. En efecto, no toda la violencia que se ejerce contra las mujeres tiene elementos de género; por

²⁴ Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación et. al., *Protocolo para Atender la Violencia Política*, Coordinación de Comunicación Social, México, 2016, p. 19, texto completo en URL: http://www.fepade.gob.mx/actividades_ins/2016/marzo/ProtocoloViolencia_140316.pdf

ello, es importante entender cuáles son estos elementos: los estereotipos y roles de género.

Es importante combatir los roles y estereotipos de género, pues crean y refuerzan la discriminación de las mujeres en el ámbito político; pues mantienen la oposición de lo doméstico y lo público, asignando a uno como lo femenino y al otro como lo masculino, que se traduce en elaborar diferencias entre los sexos, diferencias que producen una asimetría que está arraigada en la importancia que se le asigna a los roles y actividades.

En los casos de violencia política contra las mujeres, las agresiones están especialmente “planificada y orientadas en contra de las mujeres por su condición de mujer y por lo que representan en términos simbólicos bajo concepciones basadas en prejuicios. Incluso, muchas veces el acto se dirige hacia lo que implica lo “femenino” y a los “roles” que normalmente se asignan a las mujeres.”²⁵

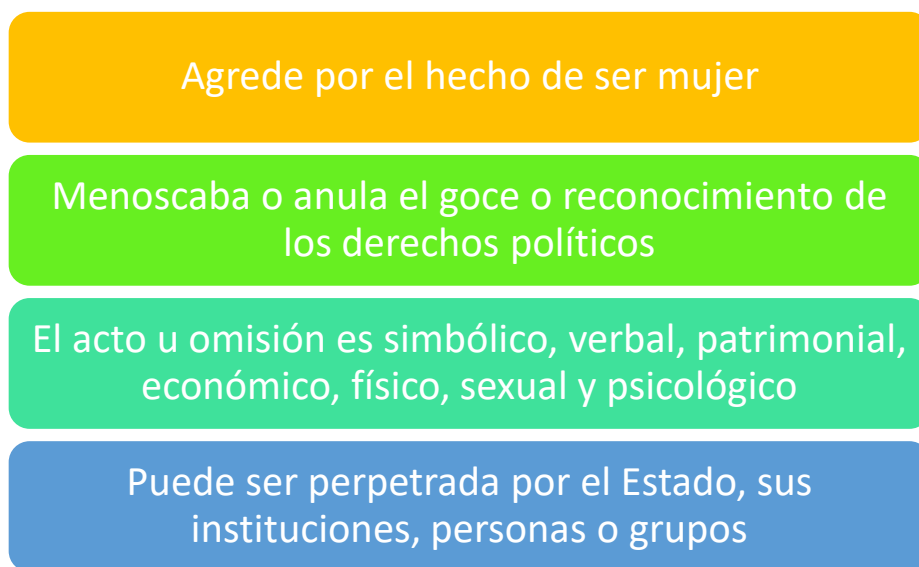
En materia electoral, para ubicar los casos que afectan desproporcionadamente a las mujeres basta con analizar las reglas que existen para garantizar su participación. Reglas que, justamente, evitan fraudes a la ley, tales como: inscripción de mujeres como titulares de una candidatura para que después renuncien y sus lugares los tomen suplentes varones o inscripción de mujeres en distritos perdedores a fin de “cumplir” con la paridad.²⁶

Lo que complica la identificación de este tipo de violencia es que los elementos de género que encierra están naturalizados, que se les llega a considerar prácticas comunes, incluso se dice que es lo “normal”. Esto hace que se minimice la gravedad de los hechos y las consecuencias, así como hacer ver fuera de lugar el reclamo de las mujeres ante estas agresiones y discriminaciones. A continuación,

²⁵ *Ibid.*, p.26.

²⁶ *Ibid.*, p.27.

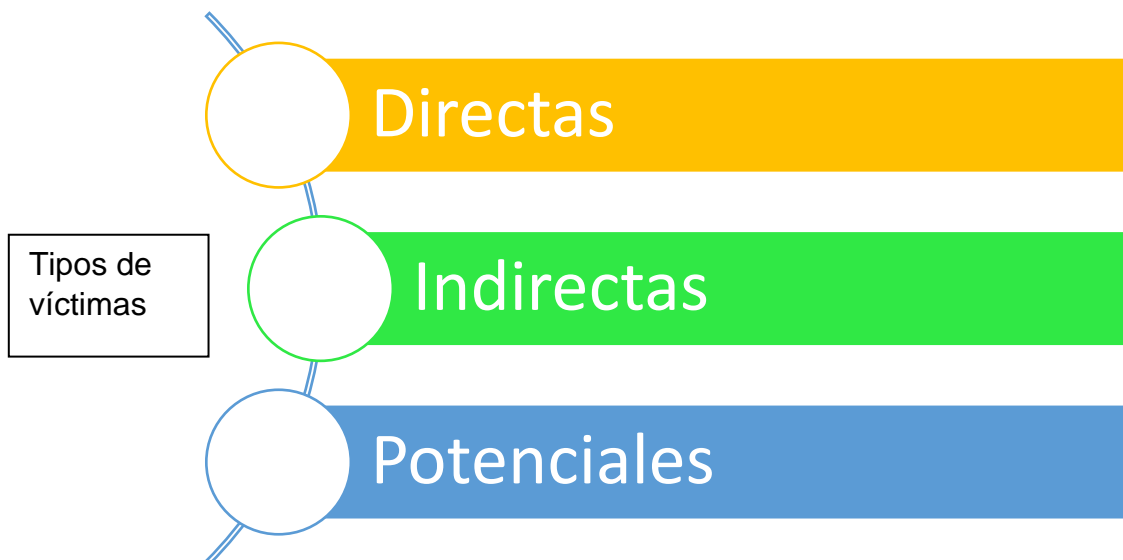
se presentan de manera resumida los diferentes aspectos que caracterizan este tipo de violencia y que permitirán identificarla de manera más clara.



Fuente: Cuadro elaborado con información del Protocolo para Atender la Violencia Política Contra las Mujeres.

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley General de Víctimas, la calidad de víctima se adquiere con la acreditación del daño o menoscabo de los derechos, con independencia de que se identifique, aprehenda o condene a la persona responsable del daño —sin importar la relación familiar entre el perpetrador y la víctima— o de que la víctima participe en algún procedimiento judicial o administrativo.²⁷ En este sentido, el Protocolo reconoce tres tipos de víctimas:

²⁷ *Ibid.*, p. 30



- Directas: Personas físicas que hayan sufrido algún daño o menoscabo — individual o colectivamente— económico, físico, mental, emocional, o en general cualquiera puesta en peligro o lesión a sus bienes jurídicos o derechos como consecuencia de la comisión de un delito o violaciones a sus derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales.
- Indirectas: Familiares y/o personas físicas a cargo de la víctima directa con las que tengan una relación inmediata, así como las personas que hayan sufrido daños al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización.
- Potenciales: Personas físicas cuya integridad física o derechos peligren por prestar asistencia a la víctima, ya sea por impedir o detener la violación de derechos o la comisión de un delito.

Es importante añadir que La violencia política puede ser perpetrada por el Estado o sus agentes, por superiores jerárquicos, subordinados, colegas de trabajo,

partidos políticos o representantes de estos; por medios de comunicación y sus integrantes. Además, puede cometerla cualquier persona y/o grupo de personas.²⁸

Si bien estos factores, presentados hasta el momento, son una guía que permite identificar los casos, es importante considerar el contexto, pues hay factores en los que se agravan estos efectos. Por ejemplo, la pobreza o la etnia. Ya que no son los mismos obstáculos o desventajas las que enfrenta una mujer clase media en la Ciudad de México que una mujer indígena en una de las comunidades más pobres de Oaxaca. De ahí la importancia del contexto pues solo así se podrá hacer frente a las desventajas que no les permiten ejercer sus derechos.

²⁸ *Ibid.*, p.20.

DIFERENTES TIPOS DE VIOLENCIA POLÍTICA

Registros simulados

Resgistro en distritos perdedores

Amenzas a mujeres electas

Inequidad en la distribución de tiempos en radio y TV

Inequidad en la distribución de recursos

Uso inadecuado del presupuesto destinado a capacitación y desarrollo de las mujeres

Acciones institucionales que obstaculicen el ejercicio de los derechos políticos.

Prevalecer usos y costumbres que atentan contra sus derechos

Represalias por tener una agenda de género y/o mujeres

Agresiones verbales basadas en estereotipos y visiones discriminatorias

Acoso, ataques físicos y violencia sexual

Asesinato

Fuente: Esquema de elaboración propia con información del INE

Registros simulados

Las candidatas son registradas y se postulan, una vez que ganan renuncian a sus cargos para cederlos a suplentes varones. En la reforma electoral de 2008 se estableció la obligatoriedad de los partidos políticos de no postular más del 60 por ciento de candidaturas del mismo género en los cargos de diputaciones y senadurías, así como la sanción de no registrar las candidaturas de aquellos partidos que no cumplieran con lo señalado en este sentido.

En este sentido, también se considera violencia proporcionar a los institutos electorales datos falsos o información incompleta de la identidad o sexo de la persona candidata y designada, con objeto de impedir el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres.

Registros en distritos perdedores

La ley General de Partidos Políticos señala en su artículo tercero que cada Partido Político determinará y hará públicos los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas a legisladores federales y locales, mismos que deben ser objetivos y asegurar condiciones de igualdad. A su vez, señala que en ningún caso, se admitirán criterios que tengan como resultado que a alguno de los géneros le sean asignados exclusivamente aquellos distritos en los que el partido haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el Proceso Electoral anterior.

Amenazas a mujeres electas

Las amenazas se pueden hacer presentes por lo que implica su presencia en lo político, lo que representan en términos simbólicos bajo concepciones basadas en prejuicios. En Chiapas, 36 alcaldesas electas ganadoras de los municipios de Chanal, Rayón, Tila, Suchiapa, Villa Comaltitlán, Las Rosas, Yajalón, Ixtapangajoya, San Lucas, Amatenango del Valle, Chenalhó y Ocoatepec son quienes vieron peligrar su toma de protesta para asumir el cargo.

Inequidad en la distribución de tiempos en radio y TV

El Instituto Federal Electoral es la única autoridad facultada para la administración del tiempo que corresponde al Estado en radio y televisión. El tiempo que corresponda a los partidos políticos nacionales y locales en las emisoras se distribuirá de forma igualitaria. Se entenderá por un esquema de distribución igualitaria, aquel que procure un reparto del mismo número de promocionales en las estaciones de radio y canales de televisión en el periodo.

El artículo 15 de la Ley electoral señala que el tiempo en radio y televisión que corresponda a los partidos políticos, convertido a número de promocionales, se distribuirá conforme al siguiente criterio:

a) 30 por ciento del total, en forma igualitaria, y

b) El 70 por ciento restante, en proporción al porcentaje de votos obtenido por cada partido político en la elección federal o local de diputados, según sea el caso, inmediata anterior.²⁹

Inequidad en la distribución de recursos

El dinero es esencial en el funcionamiento de los partidos políticos, y afecta especialmente a las y los candidatos en los procesos electorales. La normativa de financiación política puede afectar la habilidad de las mujeres de ser candidatas, ser electas, hacer campaña y realmente influenciar a la población. Sin embargo, los partidos políticos no distribuyen los recursos económicos de manera equitativa entre candidatas y candidatos. También es violencia política, dañar —en cualquier forma, elementos de la campaña electoral de la mujer— impidiendo que la competencia electoral se desarrolle en condiciones de igualdad.

Uso inadecuado del presupuesto destinado a la capacitación y desarrollo de las mujeres

Como una de las recomendaciones a nivel internacional está el impulsar y capacitar a las mujeres para ejercer su liderazgo. En este sentido, existe un presupuesto etiquetado para este rubro. A pesar de ello, los partidos políticos hacen mal uso de este dinero.

²⁹ INE, *Reglamento de Radio y Televisión en materia electoral*, p.11, texto completo en URL: http://www.ine.mx/docs/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2011/diciembre/CGex201112-15/CGe151211ap1_1_x1.pdf

Acciones institucionales que obstaculicen el ejercicio de los derechos políticos.

Imponer sanciones injustificadas y/o abusivas, impidiendo o restringiendo el ejercicio de sus derechos políticos en condiciones de igualdad; así como, ya estando en el cargo, limitar o negar arbitrariamente el uso de cualquier recurso y/o atribución inherente al cargo político que ocupa la mujer, impidiendo el ejercicio del cargo en condiciones de igualdad.

Otro ejemplo de este tipo de violencia es obligar a la mujer a conciliar o a desistir cuando se encuentre en un proceso administrativo o judicial en defensa de sus derechos políticos; a su vez, también lo es proporcionar a la mujer, en el ejercicio de sus derechos políticos, información falsa, errada o imprecisa y/u omitan información que induzca al inadecuado ejercicio de sus derechos políticos en condiciones de igualdad.

Prevalecer usos y costumbres que atentan contra sus derechos

Restringir los derechos políticos de las mujeres debido a la aplicación de tradiciones, costumbres o sistemas jurídicos internos violatorios de la normativa vigente de derechos humanos. En ningún momento los usos y costumbres deben prevalecer sobre los derechos que se reconocen sobre la Constitución. En el caso del artículo primero Constitucional, en su reforma de 2011, garantiza el reconocimiento y goce de los derechos humanos, lo que implica que la creación de una especie de bloque constitucionalidad (integrado no solamente por la Carta Magna, sino también por los tratados internacionales) a la luz de la cual se debe interpretar el conjunto del ordenamiento jurídico mexicano.³⁰

³⁰ Carbonell, Miguel, "Los derechos fundamentales y su interpretación", miguelcarbonell.com, 7 de julio de 2016, disponible en URL:

http://www.miguelcarbonell.com/articulos/Los_derechos_fundamentales_y_su_interpretaci_n.shtml

Represalias por tener una agenda género y/o mujeres

Amenazar, agredir o incitar a la violencia contra las defensoras de los derechos humanos por razones de género, o contra aquellas defensoras que protegen los derechos de las mujeres. Si bien, el que se trate de una mujer no te garantiza que apoye los temas de género, sí aumenta las probabilidades de que los temas de mujeres y de género lleguen a la agenda. Temas controversiales como el aborto suelen suscitar polarización de opiniones en la sociedad y que muchas veces quienes apoyen políticas a favor de la despenalización del aborto son señaladas de manera negativa, insultadas o agredidas.

Otra manera en que se manifiesta es usar indebidamente el derecho penal sin fundamento, con el objeto de criminalizar la labor de las defensoras de los derechos humanos y/o de paralizar o deslegitimar las causas que persiguen.

Agresiones Verbales basadas en estereotipos y visiones discriminatorias de las mujeres

Expresiones y acciones que difamen, calumnien, injurien o realicen cualquier expresión que denigre a las mujeres en el ejercicio de sus funciones políticas, con base en estereotipos de género, con el objetivo o el resultado de menoscabar su imagen pública y/o limitar sus derechos políticos.

También hay que considerar el divulgar imágenes, mensajes o revelen información de las mujeres en ejercicio de sus derechos políticos, por cualquier medio físico o virtual, en la propaganda político-electoral o en cualquier otra que, basadas en estereotipos de género transmitan y/o reproduzcan relaciones de dominación, desigualdad y discriminación contra las mujeres, con el objetivo de menoscabar su imagen pública y/o limitar sus derechos políticos.

Aimée Vega, en su artículo, “Claves para una reforma electoral democrática: La comunicación política en México, ¿espacio de visibilidad o invisibilidad para las

mujeres?”, analiza la relación entre las mujeres y la comunicación política en México.

El análisis que hace sobre la campaña presidencial de 2006 la lleva a concluir que los medios de comunicación reproducen esquemas y estereotipos de género prevalecientes en la cultura política, los cuales discriminan y obstaculizan la participación de las mujeres; por lo que es importante garantizar el acceso de ellas a los recursos y herramientas de comunicación para un ejercicio pleno de sus derechos a la información y libertad de expresión.

Acoso, ataques físicos y violencia sexual

Agredan físicamente a una o varias mujeres con objeto o resultado de menoscabar o anular sus derechos políticos. Agredan sexualmente a una o varias mujeres o produzcan el aborto, con objeto o resultado de menoscabar o anular sus derechos políticos. Realicen proposiciones, tocamientos, acercamientos o invitaciones no deseadas, de naturaleza sexual, que influyan en las aspiraciones políticas de la mujer y/o en las condiciones o el ambiente donde se desarrolla la actividad política y pública.

Asesinato

Cuando las acciones cometidas causen la muerte de la mujer por participar en la política (femicidio/feminicidio).

RUTAS DE ACCIÓN Y ACCESO A LA JUSTICIA

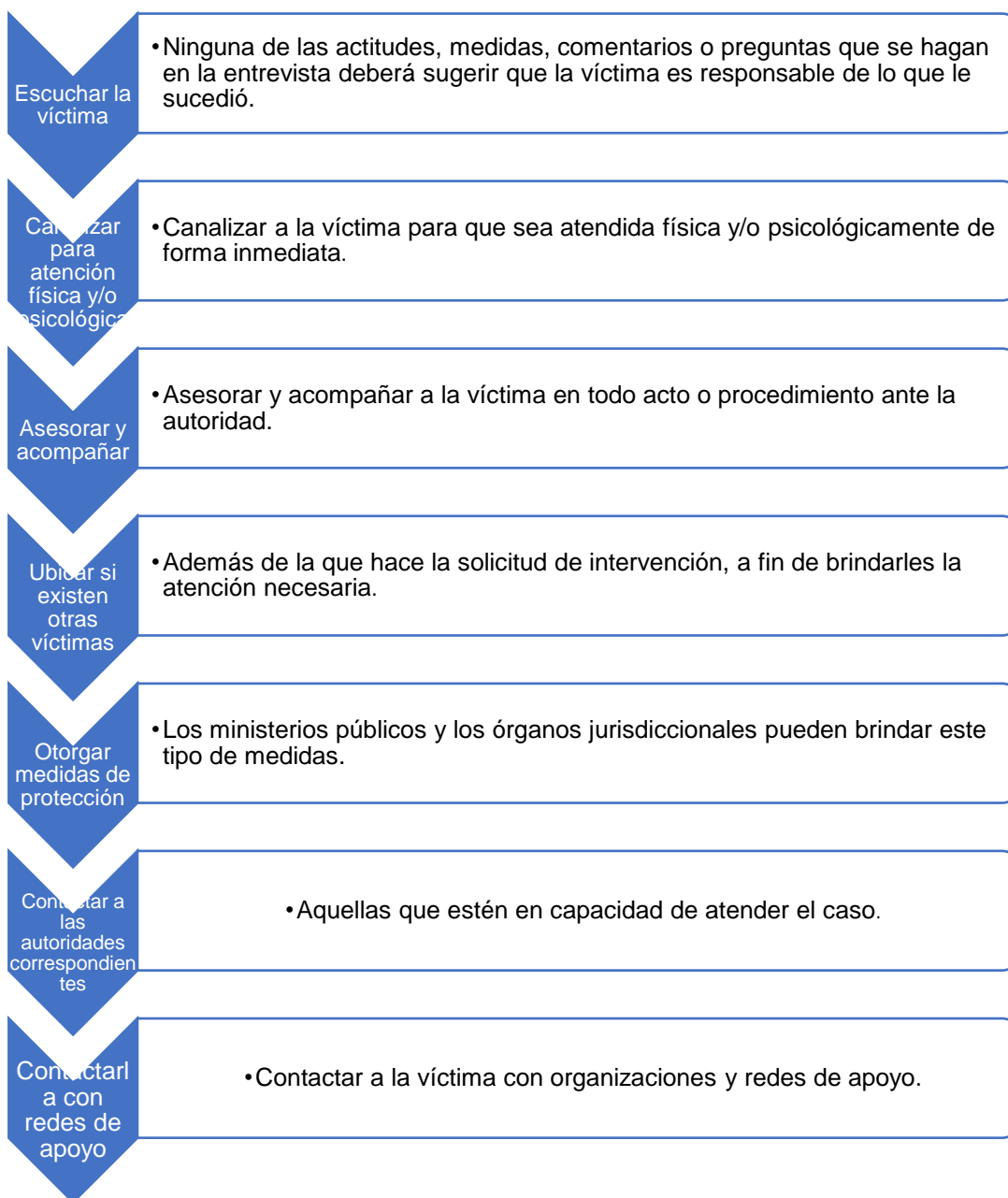
Los casos de Violencia política contra la mujer no requieren de la presentación de una denuncia, queja o querrela para que la víctima tenga derecho a ser atendida. independientemente de que sea un delito local, federal, una violación a derechos humanos o ambas, la víctima de violencia política tiene derecho a que

se le dé atención inmediata en la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, sus delegaciones o en las comisiones de víctimas de las entidades federativas. Sin importar la denuncia formal, las víctimas tienen los siguientes derechos:

- Ser tratada sin discriminación
- Ser atendida y protegida
- A protección y medidas cautelares
- Recibir información y asesoramiento
- Ser informada sobre la situación del proceso
- Atención médica y psicológica gratuita
- Confidencialidad e Intimidad
- Poder acceder a un refugio seguro
- En caso de requerirlo, a un interprete y defensor o defensora
- Conocer la verdad de lo ocurrido
- A una investigación pronta y eficaz
- Ser reparada integralmente por el daño ocurrido

Fuente: Esquema de elaboración propia con información de la CNDH³¹

A continuación, se presentan las acciones que deben tomarse ante una



víctima de violencia política por cuestiones de género. Las autoridades deberán

³¹ Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), *Violencia política contra las mujeres en razón de género*, CNDH, 2018, Disponible en URL: file:///C:/Users/PIPE%20B/Downloads/Doc_2018_056.pdf

adoptar, de la siguiente lista, las acciones que estén dentro de sus atribuciones y con el consentimiento de la víctima.

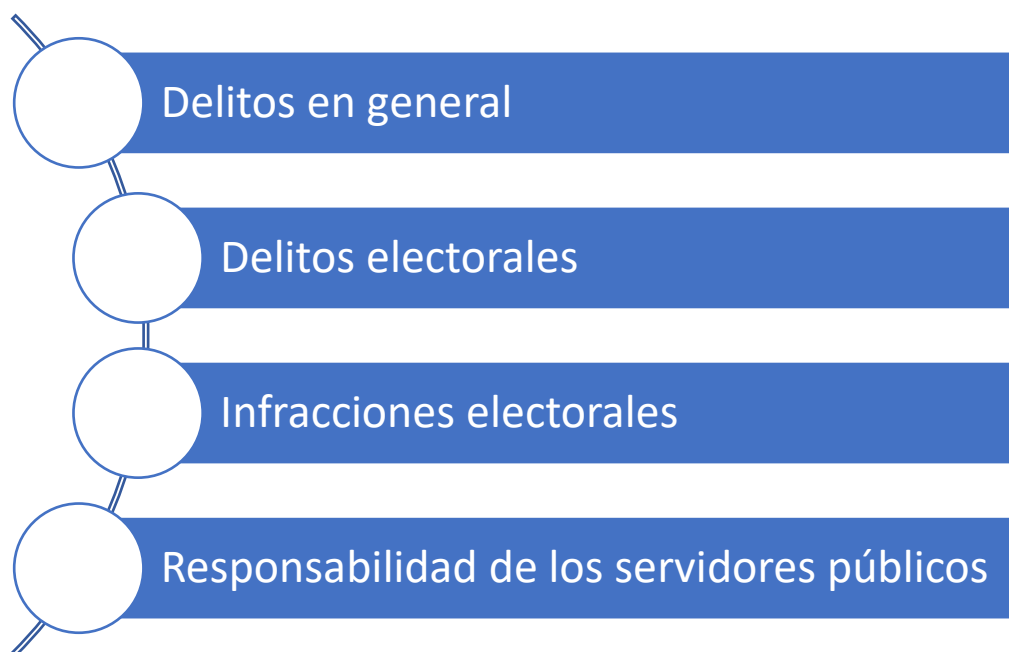
Fuente: Esquema de elaboración propia con información de la CNDH³²

En el caso de la Ciudad de México, han incorporado la modalidad de violencia política contra las mujeres en Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia y su Ley Electoral. La violencia política contra las mujeres debido a su género no está aún reconocida como una conducta sancionable vía penal, electoral o administrativa, ésta puede ser sancionada a través de la configuración de otras conductas que sí están contempladas y generar responsabilidades por esas vías.³³

Muchas de las conductas que involucra la violencia política contra las mujeres debido a su género configuran delitos reconocidos por la Ley. Por ello, si una mujer es víctima de violencia política, puede iniciar una acción penal denunciando los delitos que se hayan configurado en su contra. A continuación, se presentan las posibles maneras como se puede proceder.

³² Ibid.

³³ Ibid.



Fuente: Esquema de elaboración propia con información de la CNDH³⁴

Delitos en general: Los delitos considerados en este rubro son actos que atenten contra la integridad física (feminicidio, golpes, lesiones), hostigamiento o acoso sexual, violación, actos que atenten contra la integridad psicológica, secuestro, desaparición forzada, daños a la propiedad, sustracción o robo de bienes; etc. En estos casos se puede acudir a las siguientes instituciones de apoyo: Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV), Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (Conavim) y Subsecretaría de DDHH (a solicitud del Ministerio Público). Las autoridades competentes a nivel federal son la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia Contra las Mujeres y Trata de Personas (Fevitram) y la Fiscalía General de la República (antes PGR); a nivel local, las autoridades competentes son las Fiscalías Generales de los estados.

³⁴ Ibid.

Delitos electorales: Se consideran dentro de este rubro las acciones enlistadas en los artículos 7, 9 y 11 de la Ley General en Materia de Delitos Electorales; es decir, obstaculizar el ejercicio de tareas electorales, provocar temor o intimidación en el electorado, que atente contra la libertad del sufragio o perturben el orden o acceso a la casilla, presionar a una persona a asistir a eventos proselitistas o a votar o abstenerse de votar por una candidata (o) , partido político o coalición durante la campaña electoral o en los tres días previos a la misma mediante violencia o amenaza, apoderarse —con violencia— de materiales o documentos públicos electorales, obstaculizar el desarrollo normal de la votación y conductas cometidas por servidoras(es) públicos que coaccionen o amenacen a sus subordinados para que participen en eventos proselitistas.

En estos casos se debe acudir a las siguientes instituciones de apoyo: Las autoridades competentes a nivel federal es el INE y a nivel local son los Organismos Públicos Locales. Estas instituciones serán las que den vista a la autoridad penal, es decir, la PGR o las Fiscalías locales electorales o las Fiscalías Generales de los estados; según corresponda.

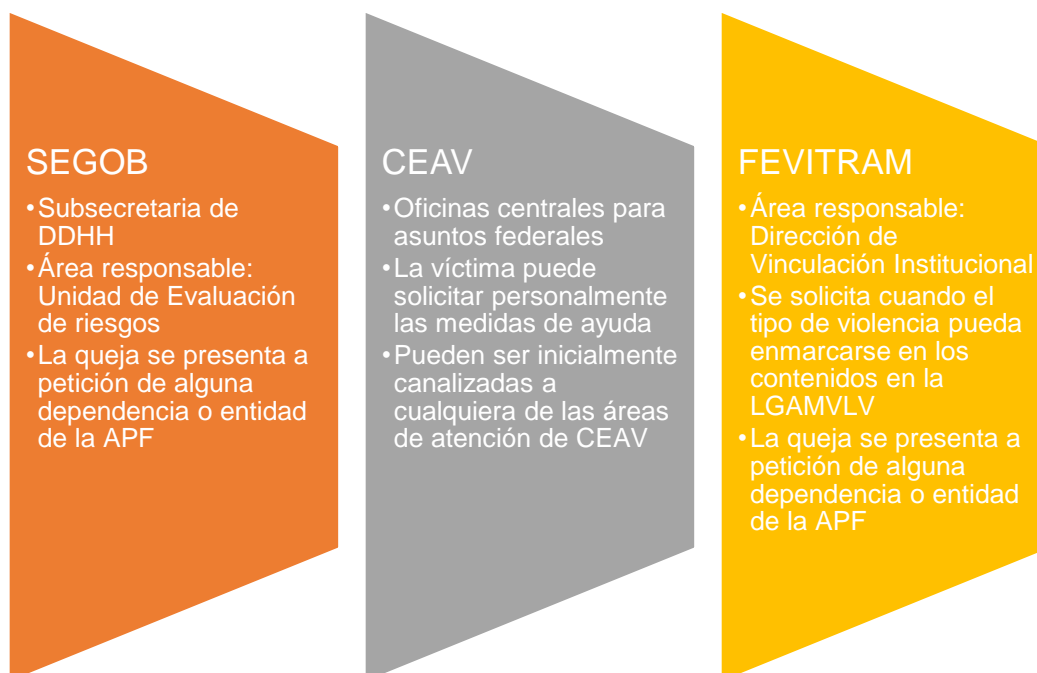
Infracciones Electorales: En este caso se considera cualquier incumplimiento a las obligaciones electorales contenida en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la ley General de Partidos Políticos. Las autoridades competentes, a quienes puede acudir, son el INE y a nivel local son los Organismos Públicos Locales y los Tribunales Estatales Electorales; dentro de los partidos políticos se debe identificar el sistema de justicia intrapartidaria.

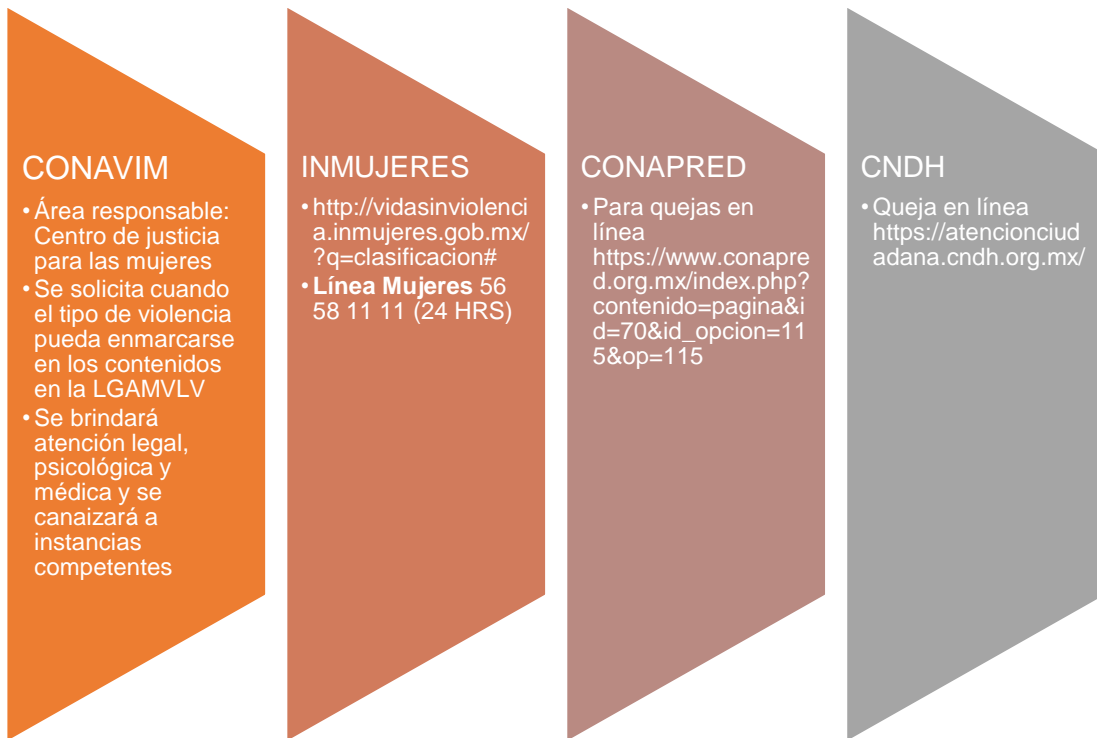
Responsabilidad de los servidores públicos: Se consideran dentro de este rubro el incumplimiento a las obligaciones contenidas en el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. Cualquier acto u omisión que cause la deficiencia del servicio o implique abuso o ejercicio indebido del empleo, cargo o comisión, cuando en la dirección a los

inferiores jerárquicos no hay un trato digno, de respeto; sino que se discrimina y se incurre en agravio o abuso de autoridad, entre otros.

En estos casos, es importante identificar dentro de la institución el área competente, pues cada institución (ejecutiva, legislativa o judicial) define una unidad en la que se reciben estas quejas o denuncias.

Enfocándonos en la atención a víctimas de delitos electorales por razón de género, las instancias a las que puede acudir la persona afectada son las siguientes:





Fuente: Cuadro de elaboración propia.

Como se puede apreciar en los procesos para atención de la víctima e impartición de justicia, al no estar tipificado como tal el delito, es de suma importancia que las mujeres conozcan sus derechos y aprendan a identificar lo que es la violencia de género, pues será con esas herramientas informativas que puedan proceder en caso de violencia política contra ellas por razones de género. Lo que demuestra que la violencia de género impacta directamente en la participación de las mujeres en la política ya sea como ciudadanas que ejercen sus derechos o como candidatas y/o funcionarias.

PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES

En este apartado se elabora una revisión historiográfica de la participación política de las mujeres desde su obtención del derecho al voto, tanto como ciudadanas que eligen como representantes de elección popular, así como de las candidatas que han existido al mayor cargo.

Como bien señala Ruth Lister, no sólo se trata de garantizar legalmente el derecho político de las mujeres para decir que ya son ciudadanas y gozan de tal reconocimiento, se debe observar las normas y prácticas culturales, pues estas son los principales obstáculos que impiden a la mujer ejercer sus derechos e ingresar y desarrollarse plenamente en el ámbito político. Las mujeres que se han decidido enfocar en la política viven diferentes tipos de violencias, por el simple hecho de ser mujeres y, entrar a un ámbito predominantemente masculino.

La participación de las mujeres en la vida política se ve reducida debido a “una cultura que las subordina por su condición de género”, el sistema funciona a favor de una elite que monopoliza el poder controlando la circulación de los cargos de gobierno.³⁵ Esto da como resultado una política de control en la representación política de las mujeres, puesto que sirve como una forma de disminuir el descontento que genera la no participación de las mujeres en la vida política y las subordina a un sistema predominantemente masculino.

Las primeras candidatas a alcaldías y diputadas a nivel estatal se rastrean durante las reformas de 1923 a 1925 en Yucatán, San Luis Potosí y Chiapas. No obstante, fue hasta 1988 que las mujeres comenzaron a ganar terreno representacional en elecciones legislativas, las diputadas obtuvieron 12.2% de los

³⁵ Tarrés, “V. ¿Una ecuación injusta o un mal cálculo político?”, p. 95

escaños, y para 1997 obtuvieron el 17%. Las senadoras pasaron de ser 12.5% en 1985 a ser 15.6% en 1988.

PRESIDENTAS MUNICIPALES

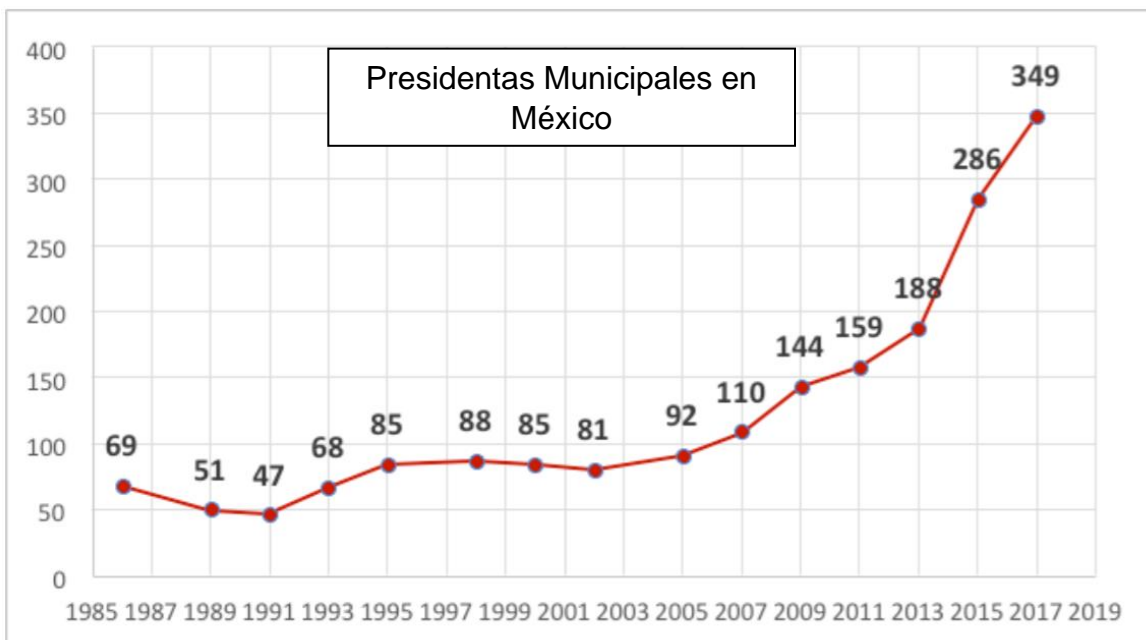
Esta inequidad es más dramática si se considera la participación femenina en los gobiernos locales, donde en enero de 2000 ocupaban solamente 3.5% de las 2 427 presidencias municipales del país. No es solamente una cifra muy baja, sino que ha variado muy poco en los últimos lustros si se compara con el 2.9% de 1986.³⁶

Es también importante señalar que la oportunidad de desarrollo político para millones de mujeres, inicia precisamente, en la diversidad y pluralidad de las comunidades de origen que integran al territorio municipal y el Cabildo; en él se forjaron las primeras esperanzas de ejercicio de sus derechos políticos.³⁷ Así se señaló desde 1947, marcando el nivel local de gobierno como aquel donde las mujeres tienen mayor cercanía y relación desde su rol de madres-esposas, estrechamente ligado con las necesidades de la reproducción en el ambiente familiar, vecinal y comunal.

A continuación, se presenta una gráfica que permite tener una idea general sobre el desarrollo histórico de la presencia de mujeres en las presidencias municipales. Lo anterior, con la finalidad de ver si se han suscitado cambios relevantes que nos permita identificar avances o retrocesos.

³⁶ Barrera, Dalia, "Presidentas municipales en México. Perfiles y trayectorias.", *Cuicuilco*, 2003, vol. 10, núm. 27, México.

³⁷ Scherer, Clara, "Las presidencias municipales", *Excélsior*, México, 1 de mayo 2015, <http://www.excelsior.com.mx/opinion/clara-scherer/2015/05/01/1021788>



Fuente: Cárdenas, Georgina.³⁸

De 2005 a 2011, la cantidad de presidentas municipales pasó de 92 a 163, lo que equivale a un incremento de 77%; de 2011 a 2017, la cifra creció hasta llegar a 349; es decir, en estos seis años hubo un incremento de 114%. En conjunto, de 2005 a 2017 hubo un incremento de 257 presidentas municipales, lo cual representa 279 por ciento. Ahora bien, no obstante, el incremento de la presencia de las mujeres en los ejecutivos locales, las 349 presidentas municipales que en 2017 había en el país representan apenas 14.2% de un total de 2,457 municipios.

La presencia de las mujeres como presidentas municipales varía dependiendo del estado, llevando a casos contrastantes; por ejemplo, en 2014, el del Distrito Federal tenía poco más del 31 por ciento, mientras que Quintana Roo y

³⁸ Cárdenas, Georgina, "El principio de paridad de género y el incremento de las presidentas municipales en México, *Debate Feminista*, Año 29, vol. 57, abril-septiembre 2019, p. 91.

Baja California tienen el cero por ciento³⁹. Lo que demuestra que el avance no ha sido parejo y que los obstáculos varían dependiendo del lugar origen de las mujeres y que el reto en la Ciudad de México es menor en comparación con otras entidades municipales.

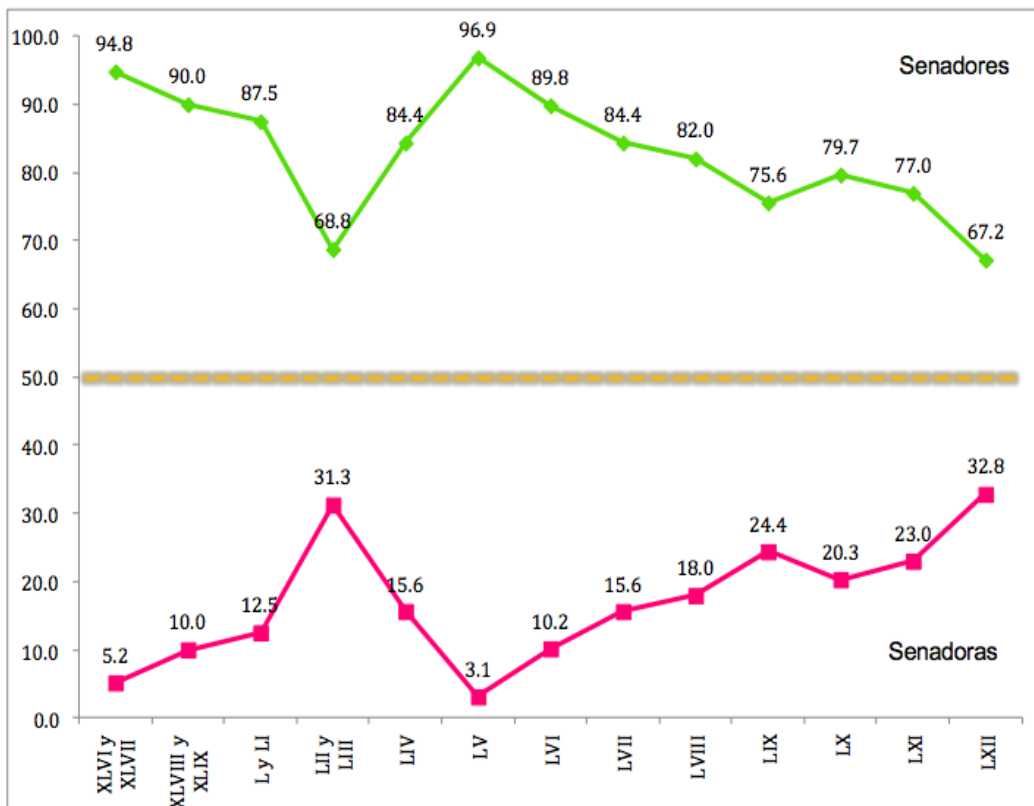
Según Carlos Gadsden, el fortalecimiento de los gobiernos locales no se origina desde arriba, sino desde la base, es decir, del ámbito local. Este asunto es local y es allí donde vuelve a escribirse la historia de México, por lo menos en lo que respecta a la democracia. Recordemos que el cambio democrático nació primero en los municipios y después en los estados, y han dado origen a los elementos federales que hoy nos rigen.

DIPUTADAS Y SENADORAS.

En México, la participación política de las mujeres en condiciones de igualdad se ha impulsado cuando menos desde 1996, cuando se reconoció la necesidad e importancia de la participación femenina en la política mediante una sugerencia a los partidos, invitándolos a no permitir nominar más del 70 por ciento de un mismo género.

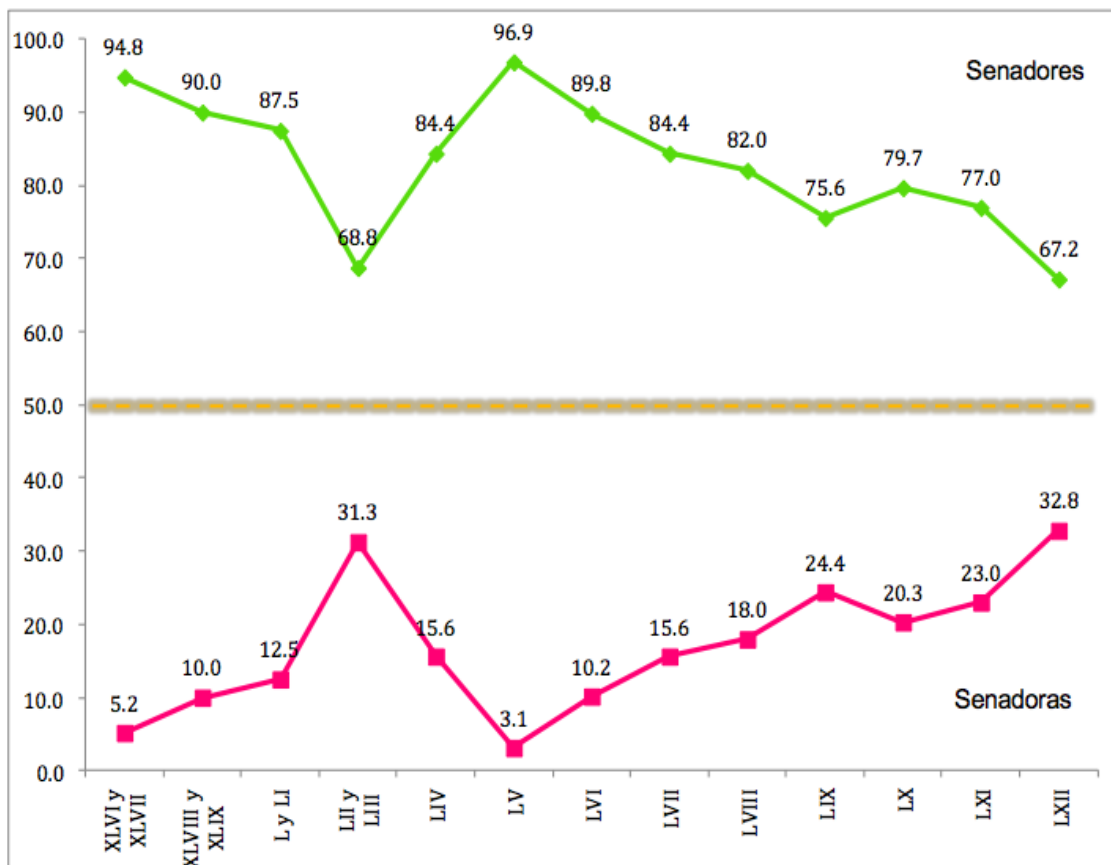
Las mujeres logran acceder a la Cámara de diputados hasta la XLIII Legislatura, es decir en 1955. Desde entonces su presencia fue mínima, tomando nueve legislaturas que lograran tener una representación del 10 por ciento, lo que llevo a promover las cuotas de género. En la siguiente gráfica se muestra el avance que han presentado las mujeres en este ámbito.

³⁹ CEAMEG (Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género), *Estadísticas del feminicidio en México Versión ejecutiva*, H. Congreso de la Unión, 2014 en URL: www3.diputados.gob.mx/camara/content/download/.../EFM_VEREJ.pdf, última



Fuente: CEAMEG con base en INEGI Estadísticas con enfoque de género, Sociedad y Gobierno 2013

En cuanto al Senado de la República, como se puede apreciar en la siguiente gráfica, en general, la tendencia de la participación de las mujeres tiende a crecer, aunque a ritmo lento. En la LIX legislatura (2003-2006) se observa un repunte importante de 24.4 por ciento de mujeres; así, en 2012 se tiene una representación en el Senado por 32.8 por ciento de mujeres.

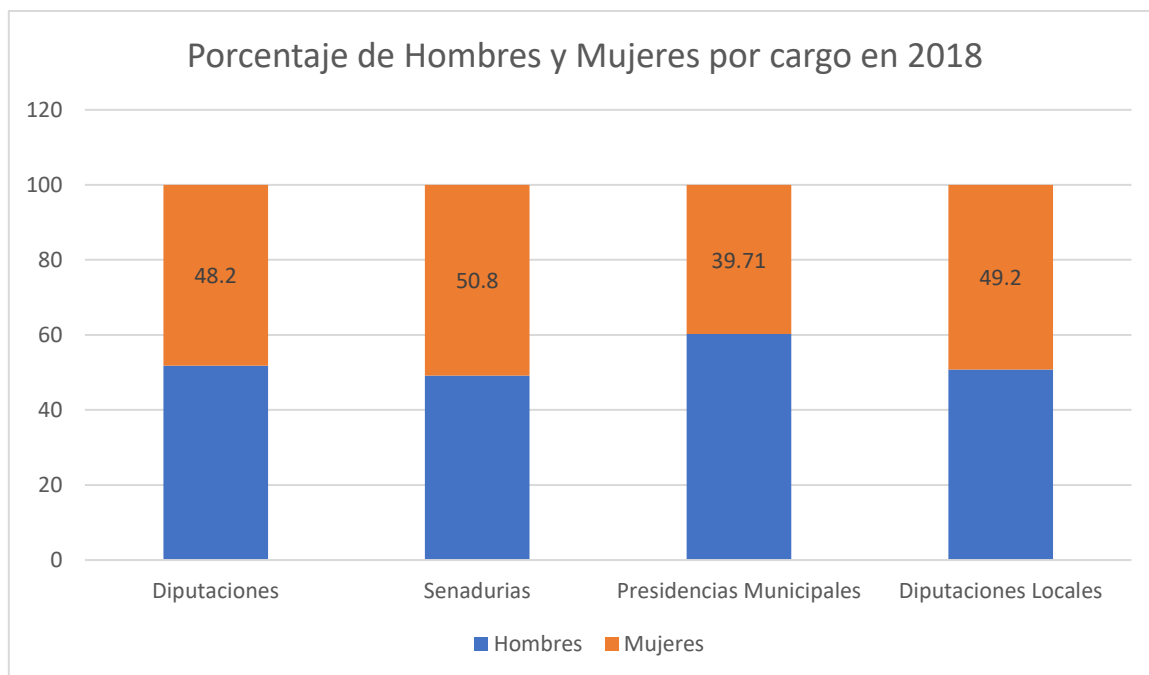


Fuente: CEAMEG con base en INEGI Estadísticas con enfoque de género, Sociedad y Gobierno 2013

La representación de las mujeres en ambas cámaras es necesaria para integrar su pluralidad, visión y necesidades dentro de la agenda política del país. Llama la atención que, a pesar de medidas de acción afirmativa, siguen sin lograrse la paridad, lo que nos lleva a poner atención a los obstáculos que están impidiendo su integración al ámbito político, siendo uno de ellos la violencia política que sufren las mujeres. Es importante atender y analizar las diferentes violencias que enfrentan para poder combatir este panorama de desigualdad.

Actualmente, la composición de los cargos presentados hasta el momento (Presidencias Municipales, Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores, tras las elecciones de 2018, es muy cercana a la paridad, en el caso del Senado se ha

cumplido la meta, en este sentido, pues las mujeres han logrado llegar al 50%; es el caso de las presidencias municipales donde aún queda un gran trabajo por hacer.



GOBERNADORAS

En la historia de la participación política de las mujeres en México han sido gobernadoras siete mujeres. No obstante, dos de ellas no llegaron por la vía electoral, sino fueron elegidas gobernadoras interinas cuando sus respectivos gobernadores pidieron licencia de su cargo. En toda la historia de gobernadores en México sólo ha habido cinco mujeres elegidas a través de un proceso electoral de votación.

Gobernadora	Partido	Estado y período	Tipo de proceso
Griselda Ponce de León	PRI y PPS	Colima, 1979-1985	Electoral
Beatriz Paredes Rangel	PRI	Tlaxcala, 1987-1992	Electoral
Dulce María Sauri Riancho	PRI	Yucatán, 1991-1993	Gobernadora interina
Ivonne Ortega Pacheco	PRI	Yucatán, 2007-2012	Electoral
Amalia García Medina	PRD	Zacatecas, 2004-2010	Electoral

Rosario Robles Berlanga	PRD	Distrito Federal, 1999-2000	Gobernadora interina
Claudia Pavalovich	PRI	Sonora, 2015-2021	Electoral

Fuente: Cuadro elaborado con información de: Redacción, "Las gobernadoras que ha tenido México", *Milenio*, en línea, 7 de marzo del 2018: http://www.milenio.com/estados/mujeres_gobernadoras_mexico-dia_internacional_mujer-mujeres_politica-milenio-noticias_0_915508737.html

SECRETARIAS DE ESTADO

En México, el puesto más alto que han ejercido las mujeres en la Administración Pública Federal ha sido el de Secretarías de Estado, fue Rosa Luz Alegría la primera mujer que ocupó ese cargo, en 1976, cuando la nombraron Secretaria de Turismo (1976-1982). Desde entonces, más mujeres han logrado llegar a formar parte del Gabinete, pero ninguna ha conseguido las Secretarías de Gobernación, Economía o Hacienda.

Secretarías de Estado. México, 1980-2012

NOMBRE	DEPENDENCIA	PERÍODO
Rosa Luz Alegría Escamilla	Secretaría de Turismo	1980 - 1982
María de los Ángeles Moreno	Secretaría de Pesca	1988 - 1991
María Elena Vázquez Nava	Secretaría de la Contraloría General de la Federación	1988 - 1994
Norma Samaniego de Villareal	Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo	1994 - 1996
Silvia Hernández Enríquez	Secretaría de Turismo	1994 - 1997
Julia Carabias Lillo	Secretaría del Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca	1994 - 2000
Rosario Green Macías	Secretaría de Relaciones Exteriores	1998 - 2000
María Teresa Herrera Tello	Secretaría de la Reforma Agraria	2000 - 2003
Leticia Navarro Ochoa	Secretaría de Turismo	2000 - 2004
Josefina Vázquez Mota	Secretaría de Desarrollo Social	2000 - 2006
Ana Teresa Aranda	Secretaría de Desarrollo Social	2000 - 2006
Xóchitl Gálvez Ruiz*	Oficina para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas	2000 - 2006
Sari Bermúdez Ochoa*	Consejo Nacional para la Cultura y las Artes	2000 - 2006
Laura Valdés de Rojas*	Lotería Nacional para la Asistencia Pública	2000 - 2004
Patricia Espinosa Torres*	Instituto Nacional de las Mujeres	2001 - 2006
María Beatriz Zavala Peniche	Secretaría de desarrollo Social	2006 - 2008
Josefina Vázquez Mota	Secretaría de Educación Pública	2006 - 2009
Georgina Kessel Martínez	Secretaría de Energía	2006 - 2011
Patricia Espinosa Cantellano	Secretaría de Relaciones Exteriores	2006 - 2012
Rocío García Gaytan*	Instituto Nacional de las Mujeres	2006 - 2012
Cosuelo Sáizar Guerrero*	Consejo Nacional para la Cultura y las Artes	2009 - 2012
Gloria Guevara Manzo	Secretaría de Turismo	2010 - 2012
Marisela Morales Ibáñez	Procuraduría General de la República	2011 - 2012
Rosalinda Vélez Juárez	Secretaría del Trabajo y Previsión Social	2011 - 2012

Fuente: Gabinetes presidenciales México 1980-2012. * Integrantes del gabinete ampliado.

CANDIDATAS A LA PRESIDENCIA

Fue hasta el año de 1982, cuando se tuvo el registro de la primera candidata a presidencia. Rosario Ibarra por el Partido Revolucionario de los Trabajadores en 1982; posteriormente, Cecilia Soto se presentó por el Partido del Trabajo en 1994, al igual que Marcela Lombardo, sólo que ella por el Partido Popular Socialista. En 2006, Patricia Mercado se presentó como la cuarta mujer en postularse a la Presidencia de la República en toda la historia de México, ella fue la aspirante por el Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina. Como las anteriores, también provenía de la izquierda, pero en su caso, su posición política estaba complementada por un discurso feminista. Por su parte, Josefina Vázquez Mota es la única candidata por uno de los principales partidos del país, el PAN considerado de derecha, y que entonces estaba en el poder.⁴⁰ Finalmente, Margarita Zavala compitió como candidata independiente, en 2018, tras separarse del PAN en el cual había militado desde su adolescencia; el PAN por su parte, apoyo la candidatura de Ricardo Anaya, lo cual fue una decisión que llevo a una ruptura interna en el partido; desafortunadamente, al no levantar en las encuestas, tras el primer debate presidencial, ella declinó.

La visibilidad de las mujeres dentro de la participación política en México tiene que ver más con las actividades deliberativas (ej. diputadas y/o senadoras) que, con los puestos ejecutivos, la toma de decisiones (ej. secretarías de Estado, gobernadoras, ministras de la suprema corte). Por poner un ejemplo con números, en 2017 la distribución porcentual entre senadoras y senadores era de 61.72% para hombres y 38.28% para mujeres. Arriba del 30% de distribución.

No obstante, cuando se habla de puestos ejecutivos como las Secretarías de Estado, el porcentaje de la presencia de las mujeres cae hasta un 16.67% contra el

⁴⁰ Peralta, Beatriz, *La construcción de la imagen de las mujeres en la política mexicana, análisis de los discursos políticos en los debates presidenciales de 2006 y 2012*, Tesis de Maestría, El Colegio de México, 2016, p. 35

83.33% de integrantes varones del gabinete. En el siguiente cuadro podemos observar porcentualmente la diferencia entre actividades deliberativas y ejecutivas.

COMPARACIÓN ENTRE ACTIVIDADES DELIBERATIVAS Y ACTIVIDADES EJECUTIVAS ENTRE HOMBRES Y MUJERES AL 2017.

Tipo de actividad	Indicador	Año	Total	% Hombres	% Mujeres
Deliberativa	Senadoras (es)	2018	100.00	49.20	50.80
	Dip.* Federales	2018	100.00	51.80	48.20
	Dip. Locales	2018	100.00	50.80	49.20
Ejecutiva	Secretarías (os) de Estado	2018	100.00	83.33	16.67
	Presidencias municipales	2018	100.00	60.29	22.77
	Síndicos	2017	99.88	60.37	39.52
	Ministros de la SCJN**	2018	100.00	81.82	18.18
	Regidores	2017	99.80	59.20	40.50

Fuente: Elaborado con información del sistema de Indicadores de Género, disponible en línea: http://estadistica.inmujeres.gob.mx/formas/panorama_general.php?menu1=8&IDTema=8&pag=1

PARTICIPACIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO

A pesar de la presencia femenina en la política, las actividades que corresponden a la acción ejecutiva, a las tomas de decisiones y necesidad de liderazgo político siguen muy rezagadas. Ante este panorama es difícil realizar un diagnóstico a fondo de la situación de la violencia política en México, por lo que en este presente trabajo se muestran las situaciones más comunes de violencia política que se tienen registradas, con la reserva de que la intensidad de estas depende mucho del estado y nivel de gobierno.

En el caso de la Ciudad de México, el porcentaje de participación electoral por parte de la ciudadanía se caracteriza por tener una participación menor en las elecciones intermedias; es más, no alcanza ni el 50% de participación del padrón electoral como se puede observar en la siguiente tabla.

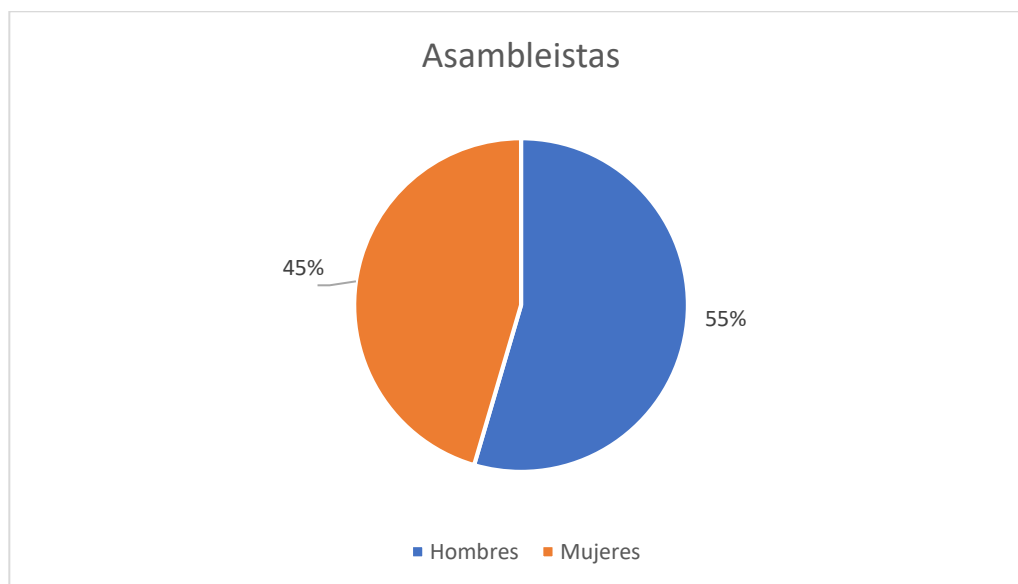
AÑO	PADRÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	VOTOS NULOS	VOTACIÓN TOTAL	PARTICIPACIÓN
2000	6,351,468	6,256,698	77,896	4,371,498	69.86%
2003	6,781,186	6,712,664	103,907	2,930,763	43.66%
2006	7,146,017	7,099,956	68,543	4,774,099	67.24%
2009	7,348,290	7,320,170	287,994	3,038,861	41.51%
2012	7,679,881	7,216,860	87,847	4,768,926	65.98%
2015	7,532,734	7,225,733	196,697	3,189,996	44.15%
2018	7,651,238	7,628,256	125,821	5,393,551	70.44%

Fuente: Cuadro de elaboración propia con información del INE⁴¹

La Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF), tras las elecciones de 2018, quedó conformada por 22 legisladores de Morena, 19 del PRD, 10 del PAN,

⁴¹ Instituto Nacional Electoral,

7 del PRI, 2 del PVEM, 2 de Encuentro Social, 1 de Nueva Alianza y 1 del PT. En total, la ALDF se conforma de 66 legisladores, 40 de representación de directa, es decir, que fueron elegidos a través del voto en cada uno de los distritos electorales, y 26 de representación proporcional, es decir, los plurinominales.



Fuente: Elaborado con información de la Asamblea Legislativa⁴²

Tras esta revisión por los diversos cargos en que las mujeres han ido ganando presencia, es importante señalar que la oportunidad de desarrollo político para millones de mujeres inicia precisamente, en la diversidad y pluralidad de las comunidades de origen que integran al territorio municipal y el Cabildo. Y es justamente en esa área donde el avance es más lento o paulatino, pues es donde la violencia de género se sigue haciendo presente en el hogar, en la comunidad inmediata, obstaculizando el avance de las mujeres y su participación política.

⁴² Consultado en URL: <http://aldf.gob.mx/conoce-tu-diputado-105-1.html>

PRINCIPALES AGRESIONES CONTRA LAS MUJERES EN CDMX

El silencio o indiferencia ante los reclamos sociales que se han manifestado ante el alza de la violencia de género; así como la desatención, la idea de que hay problemas más urgentes, o el costo electoral que tiene el reconocer la existencia del problema contribuyen a mantener el problema. Por lo cual, es de suma importancia que la Jefa de Gobierno Claudia Sheinbaum considere el problema, con la urgencia que merece y no como una campaña de desacreditación que busca dañarla, como manifestó el pasado 19 de febrero de 2019.⁴³

Niñas, mujeres jóvenes, adultas y de edades avanzadas viven en riesgo constante de sufrir algún tipo de violencia en diferentes ámbitos, y prácticamente todas, en algún momento de su vida, han sido víctimas de violencia o han experimentado su amenaza por el simple hecho de ser mujeres.⁴⁴ Es alarmante, porque además la gente a menudo no puede reconocer la cadena mortal de los acontecimientos que conducen al feminicidio. Una relación abusiva no comienza con el asesinato, sino es el abuso que va en aumento y se intensifica—ante el cual no hay una intervención oportuna y/o apoyo—y las mujeres pueden terminar asesinadas.

Las agresiones contra la población femenina suceden tanto en el ámbito público como privado, siendo principalmente agresores masculinos quienes las comente. En este sentido, es importante identificar las principales agresiones que

⁴³ Redacción, “#MeEstánLlevando: Sheinbaum dice que campaña contra secuestros de mujeres es para afectarla”, Animal Político, 19 de febrero de 2019, consultado en URL: <https://www.animalpolitico.com/2019/02/me-estan-llevando-shienbaum-dice-campana-para-afectarla/>

⁴⁴ ONU Mujeres, INMujeres, et. al., *Feminicidio en México. Aproximación, tendencias y cambios, 1985-2009*, 2011, p.13.

se dan en cada uno de esos ámbitos para poder generar medidas de prevención y atención que permitan dar solución a este gran problema.

A continuación, se presenta una tabla con el mayor número de delitos registrados y reportados en los últimos cinco años en el mes de junio en la Ciudad de México, de acuerdo con el sitio Semáforo Delictivo. Es importante destacar que los datos no vienen desagregados por género, este es un problema recurrente cuando se trata de analizar la violencia de género, pues la negligencia de autoridades, así como la falta de perspectiva de género en las investigaciones impiden tener información más precisa.

TIPO DE AGRESIÓN	2015	2016	2017	2018	2019
Homicidio	68	73	94	123	122
Secuestro	2	4	4	32	9
Extorsión	53	51	45	61	65
Narcomenudeo	103	84	193	316	531
Robo a vehículo	1038	801	963	1086	1072
Robo a casa	492	507	503	594	561
Robo a negocio	1243	1272	1636	1534	1894

Lesiones	479	389	535	577	485
Violación	50	75	22	106	105
Violencia familiar	1438	1768	1703	1655	2072
Feminicidio	5	4	9	2	4

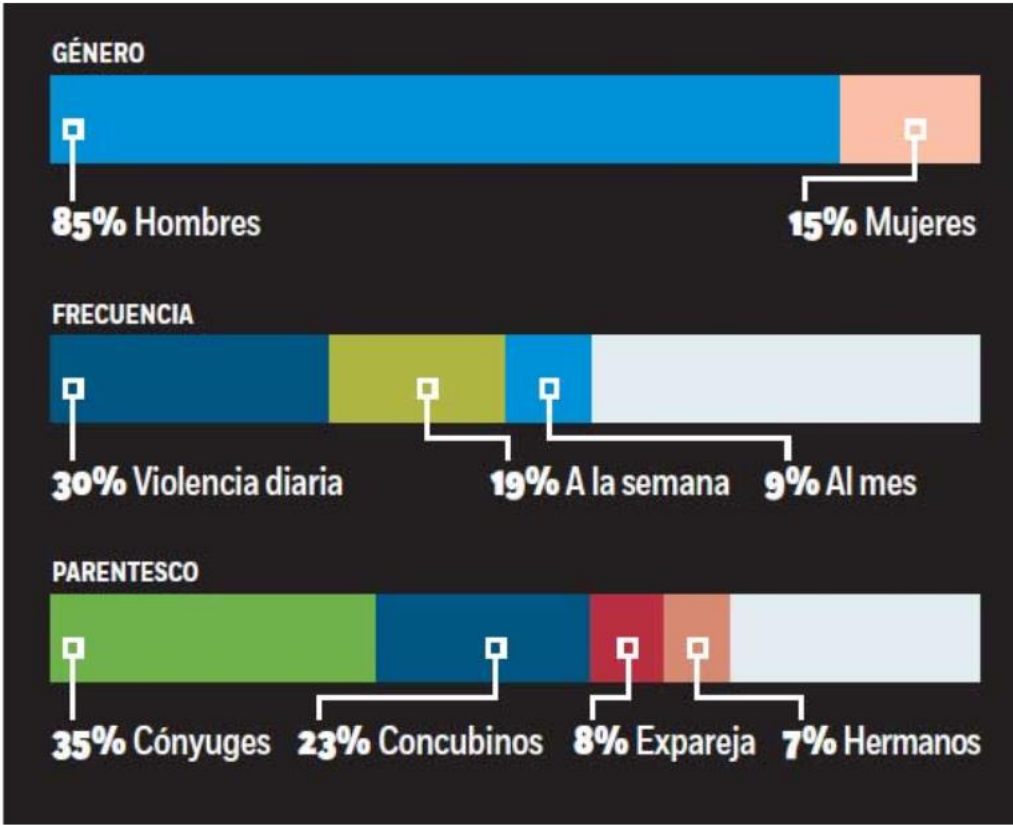
Fuente: Cuadro de elaboración propia con información de Semáforo Delictivo.⁴⁵

Los datos obtenidos no vienen desagregados por género, lo que hace difícil reconocer cuáles son las principales agresiones a las que se enfrentan las mujeres. Sin embargo, la literatura señala que las principales víctimas de violencia familiar son las mujeres y los niños; el cual, es una de las agresiones que ha crecido y ha tenido un incremento importante en el último año. En el caso de violación, las estadísticas generales existentes sobre acoso y agresión sexual muestran que son las mujeres las principales víctimas de este delito, el cual en la Ciudad de México ha incrementado sus cifras en los últimos años. En cuanto, al tema de los feminicidios, se reportan 4 casos en el mes de junio.

Por su parte, Consejo Ciudadano reporta las cifras de violencia contra las mujeres que registró en 2018 —de acuerdo con sus datos— de un promedio de diez llamadas diarias que recibe este organismo en su línea de denuncia (55 33 55 33), tres son por violencia a mujeres; de diez casos que son denunciados al Consejo

⁴⁵ Semáforo Delictivo, consultado el 16 de julio de 2019 en URL: <http://df.semaforo.com.mx/>

Ciudadano, por personas que abiertamente exponen ser víctimas de agresiones y golpes, sólo una denuncia se interpone penalmente.

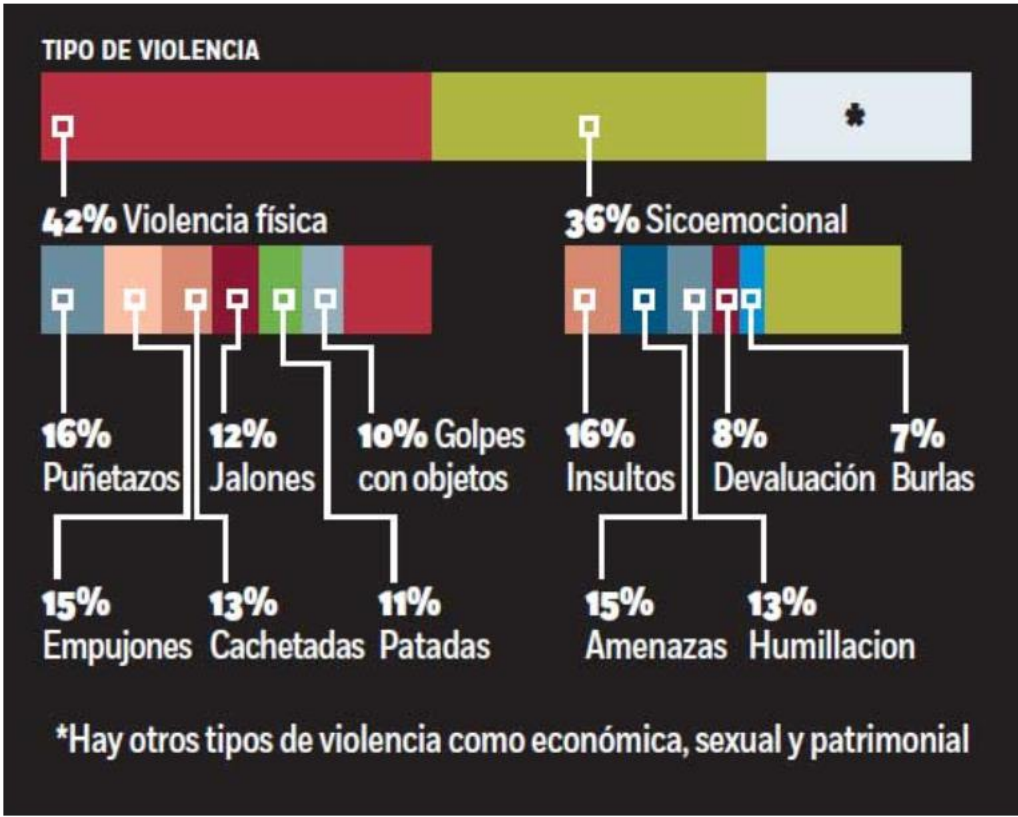


Fuente: Infografía tomada de Excelsior.⁴⁶

Por otro lado, el 80 por ciento de las denuncias que hacen mujeres por violencia, ésta la ejercen sus parejas o cónyuges, y de esta última cifra, un 30 por ciento la padecen diariamente. Como se puede apreciar en las gráficas, el agresor

⁴⁶ Jiménez Gerardo, Crecen 15% denuncias por violencia a mujeres en la Ciudad de México, *Excelsior*, 6 de octubre de 2018, consultado en URL: <https://www.excelsior.com.mx/comunidad/crecen-15-denuncias-por-violencia-a-mujeres-en-la-ciudad-de-mexico/1269805>

suele ser cercanos a la víctima, lo que muestra que en violencia familiar las mujeres son las principales agredidas.



Fuente: Excélsior.⁴⁷

Dentro de las características de la violencia que ha detectado el Consejo Ciudadano contra las mujeres, en 42 por ciento de los casos denunciados vía telefónica, el mismo porcentaje corresponde a violencia física, de esta última cifra, 16 por ciento, puñetazos, 15 por ciento, empujones, 13 por ciento, cachetadas, 12 por ciento, jalones, 11 por ciento, patadas y 10 por ciento corresponde a golpes con objetos.

⁴⁷ Ibid.

Otra de las agresiones que más se han denunciado, son las de acoso sexual, las cuales suceden en la calle y transporte público principalmente. En noviembre de 2018, durante el Seminario Internacional Ciudad Segura (cuyo tema fue El género en el urbanismo, perspectivas y retos) celebrado en la Facultad de Arquitectura de la UNAM, Belén Sanz Luque de ONU Mujeres México presentó cifras sobre el tema.

De acuerdo con encuestas realizadas por ONU Mujeres en diversas ciudades del país, 34.3 por ciento de las encuestadas han experimentado algún tipo de violencia sexual a lo largo de su vida y 93.4 por ciento de personas del sexo femenino que ha sido objeto de violencia física o sexual en el ámbito comunitario no presentó una queja o denuncia ante ninguna autoridad.⁴⁸

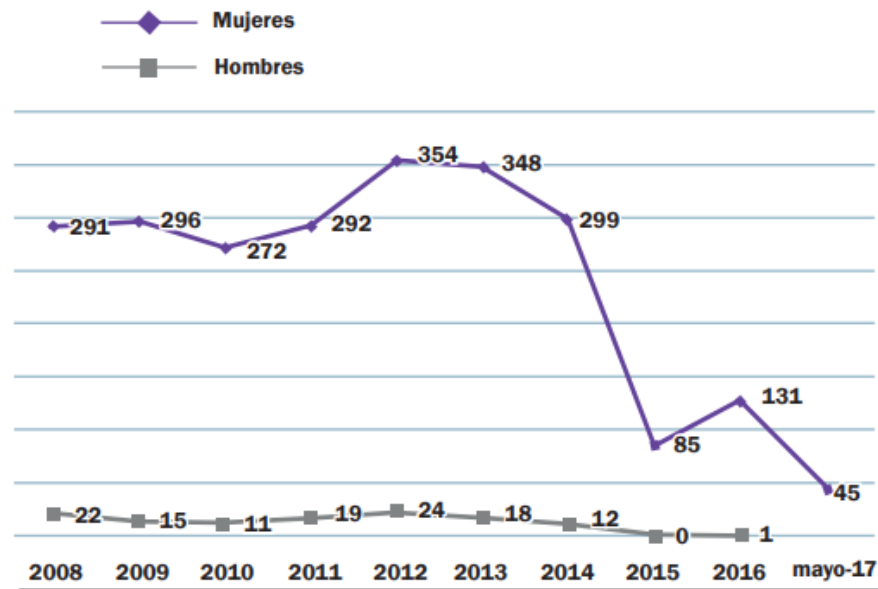
En cuanto a la Ciudad de México, 81.3 por ciento de las mujeres que participó en ese sondeo manifestó tener miedo a sufrir algún ataque sexual en la calle y en el espacio público y 77.4 por ciento en el transporte público⁴⁹. En este sentido, la siguiente gráfica muestra los números de casos atendidos en los módulos de Viaje Segura entre 2008 y 2017.

⁴⁸ Lugo, Guadalupe, "Diagnóstico de acoso y violencia sexual en México", Gaceta UNAM, 12 de noviembre de 2018, consultado el 17 de julio de 2019 en URL:

<http://www.gaceta.unam.mx/diagnostico-de-acoso-y-violencia-sexual-en-mexico/>

⁴⁹ Ibid.

Gráfica 2. Población atendida en los módulos Viaja Segura en el STCM, 2008-2017 (Absolutos).



Fuente: Reyes, Andrea.⁵⁰

En la gráfica se observa una disminución significativa en los últimos años, pero que contrasta con lo manifestado públicamente (en marchas) por las mujeres. conforme a los reportes, a diario se presenta al menos un caso de acoso en las distintas líneas de este transporte colectivo, gran parte de éstas no terminan en una denuncia formal y no generan una carpeta de investigación que permita su registro.

De acuerdo con los Informes estadísticos delictivos de la Procuraduría General de Justicia (PGJ) capitalina, en el 2014 se registraron 39 averiguaciones

⁵⁰ Reyes, Andres, “ Atención y prevención del acoso sexual en el Sistema de Transporte Colectivo Metro, *Cuaderno de Investigación*, Núm. 54, Senado de la República, octubre 2018.

previas y carpetas de investigación iniciadas por el delito de acoso sexual, el cual se clasifica de bajo impacto social; la cifra en el 2017 llegó a 208 casos.⁵¹

La Ciudad de México es una de las once entidades del país que tiene tipificado el acoso sexual en el artículo 179 del Código Penal del Distrito Federal, — por medio de una reforma en el 2009 a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia—, la norma estipula que el acusado puede recibir una pena de uno hasta tres años de prisión.

La ley define el acoso sexual como el acto de solicitar favores sexuales para sí mismo o para una tercera persona, o realizar una conducta de naturaleza sexual indeseable para quien la recibe, que le cause daño o sufrimiento psicoemocional que lesione su dignidad. Si existe relación jerárquica que implique subordinación entre la persona agresora y la víctima, la pena se incrementará en una tercera parte; además, el delito se debe perseguir por querrela.

Sin embargo, lo que demuestran los registros existentes, así como la denuncia social que han hecho en los últimos años las mujeres con manifestaciones, campañas en redes sociales, etc., es que el acoso está presente y limita el ejercicio de los derechos de las mujeres, que se necesita tomar medidas que permitan la denuncia, pero también que brinden acciones que den seguridad y certeza a la víctima sobre el proceso, pues de lo contrario seguirán denunciándose pocos casos.

MEDIDAS IMPLEMENTADAS POR EL GOBIERNO DE LA CDMX

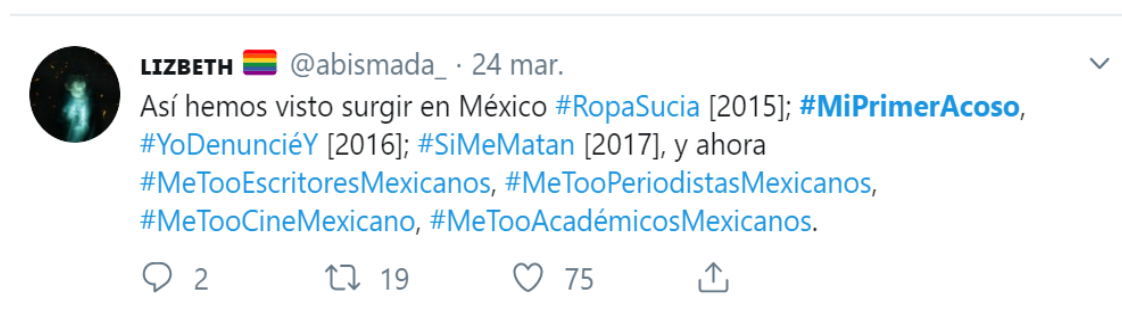
El domingo 24 de abril de 2016, miles de mujeres marcharon en la Ciudad de México, inundando la avenida Reforma de color violeta, con determinación a defender su derecho a ser respetadas. Es importante señalar, que no este

⁵¹ Corona, Salvador, “Ciudad de México, la cuna del acoso sexual”, *El Economista*, 4 de marzo de 2018.

fenómeno se replicó en diversas ciudades del país pues— desafortunadamente— la violación a los derechos de las mujeres por parte de la justicia, así como las agresiones de las que son víctimas y los feminicidios, son un problema presente a nivel nacional.

En los movimientos sociales del siglo XXI no puede faltar el *Trending Topic* en redes sociales. En esta ocasión, durante el fin de semana se mencionó más de 100 mil veces el *hashtag* #MiPrimerAcoso en Facebook y Twitter. Con la etiqueta, mujeres de México y de otros países de América Latina compartieron en 140 caracteres algunas de las numerosas anécdotas en las que han sido acosadas o violentadas sexualmente.⁵²

Si bien esa fue la primera marcha y movimiento en redes que ha logrado movilizar a un número importante de mujeres, no ha sido la única. Desde entonces a la fecha, las mujeres han seguido organizándose para marchar y en el caso de las redes han generado debates interesantes sobre el acoso, la manera como la sociedad y las instituciones proceden y se culpa a la víctima.



Fuente: Twitter

⁵² González, Dolores, “Florece la Primavera violeta”, *Reporte Índigo*, 25 de abril de 2016 consultado en URL: <https://www.reporteindigo.com/piensa/florece-la-primavera-violeta/>

Las acciones que ha tomado el gobierno en la Ciudad de México al respecto han sido diversas, a continuación, se presentan las más importantes y mediáticas que han generado. Primero se presenta las tomadas por Miguel Mancera y posteriormente las del actual gobierno por Claudia Sheinbaum ante esta demanda de las mujeres por una vida libre de violencia.

Al día siguiente de la marcha del 24 de abril de 2016, el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México puso en marcha la “Estrategia 30-100”, la cual se presentó un día después de la marcha. En ella se contempló una serie de acciones de impacto inmediato para prevenir, atender y sancionar la violencia hacia las mujeres en el transporte y los espacios públicos, las cuales fueron:

- Despliegue de 1, 439 elementos de seguridad en 524 operativos de vigilancia.
- La separación para la movilidad segura de mujeres y niñas en 198 estaciones de STCM.
- Implementación de silbatos como una herramienta preventiva y disuasiva,
- 25 mil 851 silbatos repartidos a usuarios del transporte público.

Esta última medida fue una de las más controversiales. “La medida, dentro de un programa gubernamental para erradicar la violencia sexual que sufren miles de mujeres en la capital en el transporte público, ha sido duramente criticada por las organizaciones feministas y las redes sociales la han elevado a chiste nacional.”⁵³

Desde el Instituto de las Mujeres, un organismo dependiente del Gobierno capitalino y asesor en el programa, insisten en que es una medida disuasoria, que

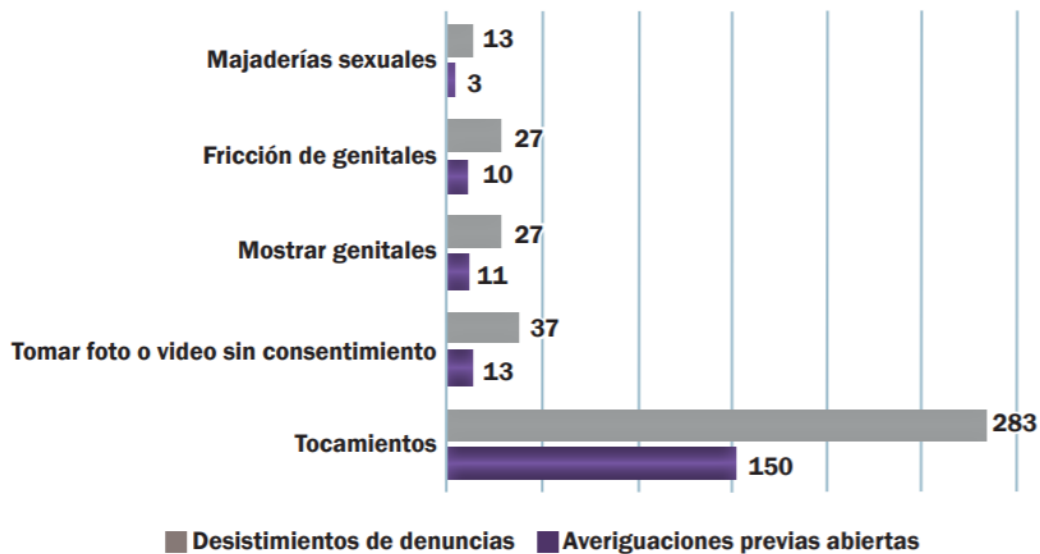
⁵³ Reina, Elena, La Ciudad de México entrega 15.000 silbatos antiacoso, *El País*,

no pretende solucionar el problema de raíz. "Si un acosador ve un pito, se lo pensará dos veces", según señaló Teresa Ichaustegui.⁵⁴

En contra parte, Catalina Pérez Correa señaló que es completamente impredecible lo que puede ocurrir si pitas. Si lo haces, porque hay mujeres que se paralizan. Y puede incluso que el acosador se ponga nervioso y te ataque; Además, cuestionó que si estamos en una sociedad donde si pides auxilio nadie hace nada, de poco va a servir que hagas sonar un silbato. En el sistema de Transporte Colectivo Metro, las agresiones sexuales más reportadas, en 2017, por las mujeres se presentan en la siguiente gráfica

⁵⁴ Ibid.

AGRESIONES SEXUALES MÁS RECURRENTES AL INTERIOR DEL STCM, 2017.



Fuente: Reyes, Andrea.

Además de la baja disponibilidad numérica, se criticó que los lugares para adquirirlos limitaban el acceso a quienes no se encontraban cerca de estos sitios o bien suponía un costo de traslado para su adquisición. Y lo más importante, las medidas propuestas por el gobierno de Miguel Ángel Mancera dejan la carga de la seguridad en la mujer, ya sea en un silbato o en el caso de los vagones para mujeres, ella debe usar un transporte especial, lo que implica que no se tiene en cuenta que el trasfondo del problema es cultural.

En el caso del actual gobierno, se ha decidió reconocer que, en esta ciudad, después del robo, la violencia familiar ocupa el segundo lugar en incidencia delictiva del fuero común, tan sólo en este año el Sistema de Seguridad Pública registra más de 16 mil casos.

La Ciudad de México ocupa el primer lugar en violencia comunitaria, aquella que ocurre en espacios públicos, calles, parques y medios de transporte. Más del 61% de las capitalinas mayores de 15 años reportan este tipo de agresión.⁵⁵ Las principales medidas que ha anunciado son:

- La creación de una nueva Secretaría, la Secretaría de la mujer, la cual integrará un conjunto de servicios que estaban fragmentados y distribuidos en diferentes entes públicos.
- Diseñar un conjunto de nuevas estrategias para articular un Sistema Integral de atención a la violencia.
- Incorporar los 16 centros de Atención a la Violencia Familiar que formaban parte de la Secretaría de Desarrollo Social; los cuales se sumarán a las 16 Unidades de Atención que ya formaban parte del Instituto de las Mujeres. En total, se tendrán 32 unidades, dos LUNAS en cada alcaldía, a donde las mujeres pueden recurrir.
- La Secretaría integrará los dos Centros de Justicia para las Mujeres que hasta ahora pertenecían a la Procuraduría de esta ciudad.
- En las 70 agencias de los Ministerios Públicos que existen en esta ciudad se instalarán abogadas defensoras de las mujeres y de las niñas.
- En términos de prevención, en los 200 territorios de las alcaldías a construir redes de mujeres por la igualdad y la no violencia.
- Redes de jóvenes líderes estarán trabajando al lado de las redes de mujeres en programas culturales y educativos con otros jóvenes, para que nos ayuden a acabar con el machismo, a transformar los estilos

⁵⁵ Rodríguez, Gabriela, "Evento Estrategias contra la Violencia de Género en la Ciudad de México", Secretaría de las Mujeres, disponible en URL: <https://semujeres.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/estrategias-contra-la-violencia-de-genero-en-la-ciudad-de-mexico>

masculinos tradicionales, a mejorar las relaciones de amistad, de noviazgo, de pareja y avanzar en la igualdad de género.

Si bien estas medidas presentadas por la actual administración contienen aspectos de prevención y que buscan generar un cambio cultural y sistémico. Será de suma importancia ver que en su desarrollo mantenga la perspectiva de género y logre así combatir los prejuicios, roles y estereotipos culturales que terminan por obstaculizar el acceso a la justicia por parte de las mujeres. Así como una capacitación para quienes desempeñaran un papel clave en estas políticas públicas.

Es de suma importancia, legislar y armonizar el término acoso sexual para poder generar las condiciones necesarias para medir y atender el problema; así como desarrollar a la par vías administrativas y protocolos en las instituciones públicas para prevenir y responder a esta forma común de violencia.

Finalmente, un factor clave es generar campañas de difusión permanentes y efectivas que garanticen que la población usuaria reconozca los diversos programas, sus objetivos y mecanismos de actuación y que pueda evaluar su impacto.

FEMINICIDIO EN LA CIUDAD DE MÉXICO

El término feminicidio surgió en México como una adaptación del término inglés *femicide* cuya traducción literal sería femicidio. En la década de los setenta del siglo XX el término fue recuperado por el movimiento feminista incorporando un nuevo elemento: la misoginia, a la definición decimonónica que lo entendía simplemente como el asesinato de una mujer.⁵⁶

En 1976 la feminista Diana Russell lo utilizó con este sentido al testificar en el Tribunal Internacional de Crímenes contra Mujeres en Bruselas. No sería hasta finales de la década siguiente cuando el término femicidio adquiriría mayor relevancia teórica en el ámbito feminista, a raíz de lo que se ha conocido como la masacre de Montreal.

Uno de los factores que hace diferente al femicidio, del homicidio o incluso de un homicidio común de una mujer, es que a través de la muerte violenta se pretende refundar y perpetuar patrones que han sido culturalmente asignados al género femenino.

La incapacidad del Estado es una característica del feminicidio, pero sobre todo la impunidad. Este término fue desarrollado en México cuando Marcela Lagarde consideró que una de las características de los asesinatos de mujeres en México quedaba invisible con el término femicidio: la impunidad.

De tal manera que, Marcela Lagarde define el feminicidio como: La culminación de la violencia contra las mujeres. Variadas formas de violencia de género, clase, etnia, etaria, ideológica y política contra las mujeres se concatenan y

⁵⁶ Russell, Diana, "Definición de feminicidio y conceptos relacionados", Diana Russell y Roberta Harnes, editoras, *Feminicidio: una perspectiva global, México, Comisión Especial para Conocer y Dar Seguimiento a las Investigaciones Relacionadas con los Feminicidios en la República Mexicana y a la Procuración de Justicia Vinculada, 2006.*

potencian en un tiempo y un territorio determinados y culminan con muertes violentas: homicidios, accidentes mortales e incluso suicidios se suceden y no son detenidos ni prevenidos por el Estado.⁵⁷

De acuerdo con Marcela Lagarde, feminicidio denomina al conjunto de delitos de lesa humanidad que contienen los crímenes, los secuestros y las desapariciones de niñas y mujeres en un cuadro de colapso institucional.

La investigación pasó del feminicidio o los feminicidios, a la violencia feminicida para generar conocimientos sobre la situación de la violación de los derechos humanos de las mujeres tanto en Ciudad Juárez, como en el país. Ante este panorama se han realizado diversas clasificaciones del fenómeno, una de ellas es la de Diana Russell cuyo criterio diferenciador será la relación que existe entre la víctima y el asesino.

TIPOLOGÍA DE RUSSELL

TIPO DE RELACIÓN	CARACTERÍSTICAS
Pareja íntima	Llevada a cabo por un hombre que tenga o haya tenido una relación de pareja con la víctima.
Familiares	Por cualquier pariente masculino ya sea consanguíneamente o político.

⁵⁷ ONU Mujeres, INMujeres, et. al., *Feminicidio en México. Aproximación, tendencias y cambios, 1985-2009*, 2011, p. 19.

<p>Perpetradores Cercanos</p>	<p>Amigos de la familia o de la víctima, colegas masculinos, figuras masculinas de autoridad, conocidos masculinos, citas masculinas (no sexual).</p>
<p>Extraños</p>	<p>Personas desconocidas sin relación previa con la víctima.</p>

Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de Iribarne, Macarena.⁵⁸

Tras dos años de trabajo conjunto en la región latinoamericana, en 2014, ONU Mujeres y la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos lanzaron el *Modelo de Protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (femicidio/feminicidio)*⁵⁹. El protocolo tiene como objetivo principal es ser una herramienta para que la policía, los tribunales, los funcionarios de los sistemas de justicia y los médicos forenses investiguen adecuadamente el feminicidio.

Para investigar de manera adecuada una muerte violenta de una mujer es necesario partir de referencias; por lo que, dentro de este trabajo, se encuentra una clasificación y tipología más específica. A su vez, el protocolo también ha identificado varias modalidades delictivas de estas muertes violentas por razones

⁵⁸ Iribarne, Macarena, "Feminicidio (en México), *Economía*, núm. 9, octubre 2015, p. 205.

⁵⁹ Oficina Regional para América Central del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) y ONU Mujeres, *Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género*, 2014

de género. A continuación, se presenta un cuadro con la clasificación y características de estas modalidades de feminicidios.

**MODALIDADES DE FEMINICIDIOS SEGÚN EL PROTOCOLO
LATINOAMERICANO DE ONU MUJERES**

MODALIDAD	CARACTERÍSTICAS
Íntimo	Es la muerte cometida por un hombre con quien la víctima había tenido una relación o vínculo. En esta categoría se incluye el supuesto del amigo que asesina una mujer porque ella—amiga o conocida—rechaza entablar una relación íntima con este.
No íntimo	Es la muerte de una mujer cometida por un hombre desconocido con quien la víctima no tenía ningún tipo de relación.
Infantil	Es la muerte de una niña menor de 14 años cometida por un hombre en un contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder que le otorga su situación adulta sobre la minoría de edad de la niña.
Familiar	Es la muerte de una mujer en el contexto de una relación de parentesco entre la víctima y el victimario. Dicho parentesco puede ser por consanguinidad, afinidad o adopción.

<p>Por conexión</p>	<p>Hace referencia al caso de la muerte de una mujer por estar “en la línea de fuego” por parte de un hombre en el mismo lugar en el que mata o intenta matar a otra mujer.</p>
<p>Sexual Sistémico</p>	<p>Desorganizado: La muerte de las mujeres está acompañada de secuestro, tortura y/o violación. Se presume que los sujetos activos matan a la víctima en un período determinado de tiempo.</p> <p>Organizado: Se presume que en estos casos los sujetos activos pueden actuar dentro de una red organizada, con un método consciente y planificado en un largo período de tiempo.</p>
<p>Por ocupaciones Estigmatizadas</p>	<p>Es la muerte de una mujer que ejerce la prostitución y/u otra ocupación. Esta modalidad evidencia la carga de estigmatización social y justificación del accionar delictivo por parte de los sujetos.</p>
<p>Por trata</p>	<p>Es la muerte de mujeres producidas en una situación de trata. Esta explotación incluye, como mínimo, la prostitución, la esclavitud, servidumbre o extracción de órganos.</p>
<p>Por tráfico</p>	<p>Es la muerte de mujeres producida en una situación de tráfico de migrantes.</p>

Transfóbica	Es la muerte de una mujer transgénero o transexual y en la que el victimario la mata por su condición o identidad de género intersexual.
Lesbofóbica	Es la muerte de una mujer lesbiana en la que el victimario la mata por su orientación sexual.
Racista	Es la muerte de una mujer por odio o rechazo a su origen étnico, racial o sus rasgos fenotípicos.
Por mutilación genital femenina	Es la muerte de una niña o mujer a consecuencia de una mutilación genital

Fuente: Cuadro de elaboración propia con datos del *Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género*.

El deber de investigar es una obligación de medio y no de resultado, que debe ser asumida por el Estado como un deber jurídico propio y no como una simple formalidad condenada de antemano a ser infructuosa.⁶⁰ La investigación debe ser exhaustiva y debe permitir:

- Identificar a la víctima.
- Recuperar y conservar los medios probatorios.
- Identificar todos los posibles testigos.
- Determinar la causa, forma, ubicación y hora de la muerte.
- Distinguir entre muerte natural, accidental, suicidio y homicidio.

⁶⁰ Oficina Regional para América Central del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) y ONU Mujeres, *Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género*, 2014, p. 28.

- Identificar y aprehender a la persona o personas que participaron en el delito.
- Someter al perpetrador.
- Presentarlo ante un tribunal competente.
- Identificar las conductas que causaron la muerte.
- Verificar la presencia o ausencia de motivos o razones de género.
- Esclarecer el grado de responsabilidad del sujeto activo.
- Promover la participación de las víctimas indirectas.

El análisis de género permite abordar el hecho delictivo de manera integral, ponerlo en contexto y comprender la situación de violencia ejercida contra la mujer mediante una consideración de aquellos motivos que podrían estar asociados a la manifestación de la violencia.

Por lo cual, es importante analizar las condiciones de la muerte, el contexto, la disposición del cuerpo, antecedentes de violencia ente el victimario y la víctima, la relación o vínculo entre ellos, el modus operandi, la situación de riesgo y las desigualdades que enfrentaba la víctima. A continuación, se presentan dos casos de feminicidio que fueron elegidos por haber sido mediáticos, pero sobre todo por ejemplificar las principales fallas por parte del gobierno y los obstáculos que deben atravesar los familiares de las víctimas en búsqueda de justicia.

ÁNGELA

Ángela es el nombre que dio el Tribunal Superior de Justicia al cuerpo de la niña que fue encontrado dentro de una maleta en la Ciudad de México. Un caso que a dos años de acontecido aún no ha recibido justicia. En este caso, no hay familiares que pidan justicia para ella, más bien es el Alto Tribunal quien ha dado seguimiento

e incluso sepultura a esta niña. No se había dado un caso en que el cadáver de un menor no fuera reclamado.⁶¹

Todo empezó con el descubrimiento de una maleta en la banqueta de la calle Berlín en la Colonia Juárez en la Ciudad de México. El 23 de marzo de 2015 tras la denuncia de vecinos la policía llegó y se llevó la maleta con el cuerpo de una niña muerta dentro.

Tras el análisis forense, se dictaminó que la niña tenía 18 meses de vida cuando falleció, pero su peso era inferior al normal, por lo que se considera que tenía desnutrición.⁶² Se dictaminó un traumatismo craneal y cervical, así como violencia sexual. Las autoridades esperaron que se reclamara el cuerpo de la menor o bien se denunciara la desaparición de una niña con esas características, pero no fue así.

Cuando llegó a la morgue Édgar Elías Azar, presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal (TSJDF) del que depende el servicio forense, ordenó que la pequeña permaneciera todo el tiempo necesario hasta ser identificada, un proceso excepcional, pues en Ciudad de México los cadáveres que no son reclamados se envían a la fosa común en pocas semanas.⁶³

La PGJDF indagó en los expedientes de niños extraviados o que hubieran sido robados. Enviaron perfiles genéticos y la ficha de la menor a todas las procuradurías del país, la información también se envió a las embajadas de países

⁶¹ Hernández, Eduardo, "Darán recompensa para identificar a Ángela", *El Universal*, 18 de febrero de 2018. Texto disponible en URL: <http://www.eluniversal.com.mx/articulo/metropoli/cdmx/2017/02/18/daran-recompensa-para-identificar-angela#.WKiDRVQp5hl.facebook>

⁶² Najar, Alberto, "El misterio de Ángela, la niña hallada en una maleta que permaneció 13 meses en la morgue de Ciudad de México", *BBC Mundo*, 26 de abril de 2016, texto disponible en URL: http://www.bbc.com/mundo/noticias/2016/04/160425_angela_nina_maleta_mexico_morgue_an

⁶³ *Ibid.*

de América Latina y Estados Unidos, ante la posibilidad de que se tratara de una persona migrante o si bien era víctima de trata, pero no hubo respuesta a quién es la niña.

Trece meses después de haber encontrado su cuerpo dentro de una maleta, Édgar Elías Azar, presidente del TSJDF, empleados forenses y el Jefe de Gobierno Miguel Ángel Mancera despidieron y sepultaron a la pequeña en un cementerio en Naucalpan de Juárez en el Estado de México.⁶⁴

Dos años después del suceso, el TSJDF no se da por vencido y ha decidido iniciar una campaña con espectaculares y ofreciendo una recompensa de un millón de pesos para quien de información sobre la niña y poder identificar a la persona que le hizo daño.

El caso de Ángela muestra como la violencia de género afecta a mujeres de todas las edades y sectores, que ninguna de nosotras está exenta y la importancia de la búsqueda de justicia. A diferencia de los otros casos, las instituciones —el TSJDF— ha dado seguimiento y considerado el contexto y circunstancias de la víctima para actuar.

Este caso muestra como la violencia contra la mujer no es provocada por la víctima, como absurdamente piensan algunas personas que señalan que la mujer se lo ha buscado por sus acciones o por tener una conducta inapropiada para lo que se espera de las mujeres. ¿Qué podría justificar el actuar con esa agresividad y abusar sexualmente de las personas? Nada.

⁶⁴ Pérez, Luis, "Sepultan a 'Ángela', menor abandonada muerta en una maleta", Excélsior, 25 de abril de 2016, texto disponible en URL: <http://www.excelsior.com.mx/comunidad/2016/04/25/1088758>

LESVY

El caso de Lesvy Osorio, una joven de 22 años que fue hallada muerta dentro de Ciudad Universitaria en la Ciudad de México, ejemplifica cómo los prejuicios y la falta de capacitación en perspectiva de género a la hora de la investigación pueden generar la impunidad que tanto cuesta a las mujeres y alimenta los feminicidios y la violencia de género.

Lesvy fue encontrada sin vida en Ciudad Universitaria el 3 de mayo de 2017. En un principio las autoridades señalaron que se había suicidado frente a su novio y que él no había hecho nada para impedirlo. Versión que fue acompañada por unos mensajes en la cuenta de Twitter de la Procuraduría de la Ciudad de México en los que dio a conocer esta tarde algunos datos de poca relevancia sobre la muerte de la víctima como un supuesto consumo de bebidas alcohólicas y hasta antecedentes escolares.



Fuente: SDPnoticias⁶⁵

⁶⁵ Pavón, Alexis, "Tunden en redes a PGJ por revictimizar a joven hallada muerta en UNAM",

En Facebook y Twitter, usuarios se han volcado al *hashtag* #SiMeMatan para criticar la información de la investigación que sigue la dependencia capitalina, que es respaldada por autoridades de la UNAM. Con esto, miles de mujeres decían lo que dirían de ellas en caso de ser asesinadas, presentaban argumentos con los que la Procuraduría terminaría culpándolas por su propia muerte.

Un año después, el 9 de abril de 2018, durante una audiencia intermedia, y tras concluido el periodo de investigación complementaria, el Ministerio Público modificó la hipótesis de lo ocurrido a Lesvy y planteó al juez Alfonso Dávila Gómez que Jorge Luis Hernández González fue el responsable de la muerte de la joven.

En este caso, la participación de las mujeres desde la sociedad civil fue clave, “más de 1300 personas, activistas, feministas, académicas y académicos entregaron al Juez Alfonso Dávila Gómez una carta firmada solicitando que el proceso se siga con perspectiva de género, dicho documento tuvo también el respaldo de más de 60 organizaciones civiles y sociales.”⁶⁶

En el segundo aniversario luctuoso, el gobierno de la Ciudad de México y la Procuraduría de la Ciudad de México ofrecieron una disculpa pública por el caso de Lesvy Osorio, los errores que se cometieron en la investigación, así como por la manera en que fue presentada la imagen de la víctima en un primer momento.

En una ceremonia solemne, en el auditorio de la Torre de Ingeniería de la UNAM, la actual Procuradora de Justicia —Ernestina Godoy— señaló que el caso estuvo plagado de errores, de omisiones, como la falta de la activación del protocolo de feminicidio y las carencias en la conformación de la carpeta de investigación.

SDPnoticias, 4 de mayo de 2017.

⁶⁶ Animal Político, PGJCDMX cambia versión sobre muerte de Lesvy: no se suicidó, su novio la estranguló, *Animal Político*, 10 de abril de 2018.

“La falta de capacitación del personal ministerial para investigar con perspectiva de género, la omisión de las autoridades que procuran y administran justicia para atender de manera diligente, sensible y con enfoque de derechos a las víctimas indirectas. La investigación de este crimen evidenció a personas servidoras públicas con nula capacidad de salvaguardar datos de prueba, cadena de custodia, la privacidad y la dignidad de la familia afectada”, expresó la titular de la PGJ.⁶⁷

Lamentan fallas en investigación

La procuradora y la Jefa de Gobierno reconocen errores; CDHDF y madre de Lesvy claman justicia para mujeres.

“LA INVESTIGACIÓN de este crimen evidenció a personas servidoras públicas con nula capacidad de salvaguardar datos de prueba, cadena de custodia, la privacidad y la dignidad de la familia afectada”

ERNESTINA GODOY
Procuradora capitalina

“ESTA DISCULPA PÚBLICA no tendrá validez si se sigue cometiendo este tipo de agresiones en contra de las mujeres y si no se repara de fondo el problema en la impartición de justicia”

ARACELY OSORIO
Madre de Lesvy

“MI CONVICCIÓN DE UNA DISCULPA pública por parte de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México la comparto y en lo que toca al Gobierno de la ciudad, la asumo y la ofrezco con mi mano franca”

CLAUDIA SHEINBAUM
Jefa de Gobierno

“EL PERJUICIO PRINCIPAL causado a la familia de Lesvy no puede subsanarse, por lo que la disculpa pública y de alto nivel sólo tendrá sentido si cumple con su finalidad transformadora y correctiva”

NASHIELI RAMÍREZ
Presidenta de la CDHDF

Fuente: Ruíz, Kevin, *La Razón*.⁶⁸

El caso de Lesvy muestra como un crimen mal investigado, una carpeta mal integrada y un caso mal presentado ante los jueces, puede quedar impune. Lo que hizo que este caso no terminara de esa manera, como muchos otros, fue la cobertura mediática que obtuvo, así como la demanda de justicia que hizo la sociedad, mediante redes sociales y marchas.

⁶⁷ Ruíz, Kevin, “Por fallas en el caso de Lesvy Osorio, PGR capitalina va por exfuncionarios”, *La Razón*, 3 de mayo de 2019, consultado en URL: <https://www.razon.com.mx/ciudad/por-fallas-en-el-caso-de-lesvy-osorio-pgr-capitalina-va-por-exfuncionarios-feminicidio-estudiante-2017-disculpa-publica-ernestina-godoy-procuradora-pgj-cdmx/>

⁶⁸ Ibid.

CONCLUSIONES

Que las mujeres tengan acceso a una vida libre de violencia es uno de los derechos que el Estado tiene el deber de garantizar y que como se mostró en este trabajo, es la principal demanda de ellas en la actualidad. Mediante marchas, redes sociales, activismo, entre otros, han manifestado y exigido que las instituciones y el gobierno les brinden los elementos necesarios para gozar de ello.

Si el objetivo es empoderar a las mujeres y buscar que participen social y políticamente en la Ciudad de México, o en cualquier otro estado del país, debemos garantizar las condiciones para que lo hagan libres de violencia. Y que en caso de que estas acciones se presenten, conozcan sus derechos para defenderlos y ejercerlos; pero principalmente, sepan cómo actuar y ante quién acudir.

En este sentido, la violencia política contra las mujeres por cuestiones de género no está tipificada, por lo que es de suma importancia difundir los diferentes tipos de violencia de género que sí están tipificados para que desde ahí puedan proceder. Generar campañas que permitan a las mujeres identificar situaciones de violencia, tomen conciencia de las implicaciones que tiene y cómo estas pueden terminar aumentando en intensidad hasta costarles la vida.

Las mujeres han demostrado en estos últimos años, que están dispuestas a invertir tiempo en defender sus derechos; en este sentido, será de gran importancia que los partidos políticos generen los espacios para escucharlas, hacerlas participes de sus propuestas y llevar sus demandas en sus respectivas agendas políticas.

Invertir el dinero que el INE brinda a los partidos políticos para generar capacitaciones a sus militantes, pero también abrirlos a la población en general, y generar los canales de comunicación entre ellas y los diversos actores políticos de

sus partidos será un buen comienzo y una manera de demostrar su verdadero compromiso con la equidad y el empoderamiento de la mujer.

A nivel delegacional, será importante que los delegados busquen generar acciones que atiendan la prevención y erradicación de la violencia de género, Mediante consultas y encuestas identificar las zonas más peligrosas para las mujeres desde su percepción y atender esos factores que les hacen una bomba de tiempo. Así como brindar campañas de sensibilización para la sociedad, que permita a los niños, jóvenes y adultos comprender como los machismos están presentes en la vida cotidiana y porqué son un peligro, incluso para los mismos hombres.

A su vez, el gobierno tiene que tomar acciones que permita el mayor de los problemas en este tema: la impunidad. El deber de investigar tiene dos finalidades principales: prevenir una futura repetición de los hechos y proveer de justicia en los casos individuales. En el primer aspecto, los datos juegan un papel importante, pues es necesario cuantificar e identificar los elementos que contribuyen y actuar en consecuencia. Los datos son una especie de mapa, sin el cual, el Estado seguirá actuando e implementando campañas a ciegas. Además, es una manera de visibilizar y dimensionar en su totalidad el problema.

Cuando se habla de considerar el género de las víctimas, este es visto como si se tratara sólo de una clasificación binaria, ignorando el contenido social o poder opresivo que se encierra en éste. O bien, hay ocasiones en que ocurre todo lo contrario, se le da un valor prejuicioso y se toma en cuenta para señalar la culpabilidad de la víctima.

Esa manera de considerar el género de las víctimas y lo que encierra, ha llevado a no contar con datos estadísticos y la falta de sistemas de información confiables y completos. Lo cual a su vez impide la valoración adecuada de la gravedad del problema, así como conocer la situación en su verdadera magnitud.

La invisibilidad del contexto en el que ocurren los asesinatos de mujeres en las entidades federativas del país es una constante. Por ello, hay que adecuar, mejorar y agilizar los procesos de generación de información para que permitan visibilizar las distintas formas de violencia.

Las autoridades ministeriales o forenses encargadas de asentar la información en los certificados de defunción y de realizar las necropsias en buena parte de los casos no llenan correctamente este registro. Muchas veces el certificado no es llenado por los médicos legistas o no se llevan a cabo las necropsias. Estas fallas ocurren de manera generalizada en casi todo el país, aunque en porcentajes variables.

El miedo a la violencia sexual impacta de manera negativa las prácticas espaciales de las mujeres y las posibilidades de moverse por la urbe, lo cual afecta su integridad, seguridad, libertad y dignidad, de igual manera menoscaba e impide el goce y ejercicio pleno de sus derechos.

Es de suma importancia, legislar y armonizar el término acoso sexual para poder generar las condiciones necesarias para medir y atender el problema; así como desarrollar a la par vías administrativas y protocolos en las instituciones públicas para prevenir y responder a esta forma común de violencia.

El mayor desafío se encuentra en el terreno de la aplicación correcta de la ley y la voluntad política para que el aparato de impartición de justicia actúe bajo los preceptos éticos del respeto a los derechos humanos y con enfoque de género fuera de prejuicios que afectan los derechos de las mujeres.

BIBLIOGRAFÍA

Animal Político, PGJCDMX cambia versión sobre muerte de Lesvy: no se suicidó, su novio la estranguló, *Animal Político*, 10 de abril de 2018.

Barrera, Dalia, "Introducción", en *Cuicuilco*, Vol. 12, núm. 54, 2012.

Barrera, Dalia, "Presidentas municipales en México. Perfiles y trayectorias.", *Cuicuilco*, 2003, vol. 10, núm. 27, México.

Carbonell, Miguel, "Los derechos fundamentales y su interpretación", miguelcarbonell.com, 7 de julio de 2016, disponible en URL: http://www.miguelcarbonell.com/articulos/Los_derechos_fundamentales_y_su_interpretaci_n.shtml

Cárdenas, Georgina, "El principio de paridad de género y el incremento de las presidentas municipales en México", *Debate Feminista*, Año 29, vol. 57, abril-septiembre 2019.

Católicas por el Derecho a Decidir (CDD), Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos (CMDPDH) y Como parte del Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio (OCNF), Femicidio e impunidad en México: Un contexto de violencia estructural y generalizada Informe presentado ante el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, CEDAW, 17 de julio de 2012

CEAMEG (Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género), *Estadísticas del femicidio en México Versión ejecutiva*, H. Congreso de la Unión, 2014 en URL: www3.diputados.gob.mx/camara/content/download/.../EFM_VEREJ.pdf, última

Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), *Violencia política contra las mujeres en razón de género*, CNDH, 2018, Disponible en URL: file:///C:/Users/PIPE%20B/Downloads/Doc_2018_056.pdf

Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), *Violencia política contra las mujeres en razón de género*, CNDH, 2018, Disponible en URL:
file:///C:/Users/PIPE%20B/Downloads/Doc_2018_056.pdf

Consejo de Seguridad, *Resolución 1325*, ONU, 2000, pp 2-3, disponible en URL: [http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=S/RES/1325%20\(2000\)](http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=S/RES/1325%20(2000))

Consultado en URL: <http://aldf.gob.mx/conoce-tu-diputado-105-1.html>

Corona, Salvador, "Ciudad de México, la cuna del acoso sexual", *El Economista*, 4 de marzo de 2018.

González, Dolores, "Florece la Primavera violeta", *Reporte Índigo*, 25 de abril de 2016 consultado en URL: <https://www.reporteindigo.com/piensa/florece-la-primavera-violeta/>

Hernández, Eduardo, "Darán recompensa para identificar a Ángela", *El Universal*, 18 de febrero de 2018. Texto disponible en URL:
<http://www.eluniversal.com.mx/articulo/metropoli/cdmx/2017/02/18/daran-recompensa-para-identificar-angela#.WKiDRVQp5hl.facebook>

Instituto Nacional Electoral, *Reglamento de Radio y Televisión en materia electoral*, texto completo en URL: http://www.ine.mx/docs/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2011/diciembre/CGex201112-15/CGe151211ap1_1_x1.pdf

Instituto Nacional de las Mujeres, consultado en URL;
<http://vidasinviolencia.inmujeres.gob.mx/?q=clasificacion#>

Iribarne, Macarena, "Feminicidio (en México)", *Economía*, núm. 9, octubre 2015,

Jiménez Gerardo, Crecen 15% denuncias por violencia a mujeres en la Ciudad de México, *Excelsior*, 6 de octubre de 2018, consultado en URL:
<https://www.excelsior.com.mx/comunidad/crecen-15-denuncias-por-violencia-a->

mujeres-en-la-ciudad-de-mexico/1269805

Lugo, Guadalupe, “Diagnóstico de acoso y violencia sexual en México”, *Gaceta UNAM*, 12 de noviembre de 2018, consultado el 17 de julio de 2019 en URL: <http://www.gaceta.unam.mx/diagnostico-de-acoso-y-violencia-sexual-en-mexico/>

Medina, Elizabeth, “El empoderamiento de la mujer y la acción colectiva”, *Revista Venezolana De Estudios De La Mujer*, Vol. 12, Núm. 29, 2007.

Mujer e Igualdad de CCOO, 2017, disponible en URL: <https://www.ccoo-servicios.es/mujer/>

Najar, Alberto, “El misterio de Ángela, la niña hallada en una maleta que permaneció 13 meses en la morgue de Ciudad de México”, *BBC Mundo*, 26 de abril de 2016, texto disponible en URL: http://www.bbc.com/mundo/noticias/2016/04/160425_angela_nina_maleta_mexico_morgue_an

Oficina Regional para América Central del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) y ONU Mujeres, *Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género*, 2014

ONU Mujeres, *Empoderamiento económico* disponible en URL: <http://www.unwomen.org/es/what-we-do/economic-empowerment>

ONU MUJERES, *Hechos y cifras empoderamiento económico*, disponible en URL: <http://www.unwomen.org/es/what-we-do/economic-empowerment/facts-and-figures>

ONU Mujeres, INMujeres, et. al., *Feminicidio en México. Aproximación, tendencias y cambios, 1985-2009*, 2011.

ONU Mujeres, *Políticas macroeconómicas y protección social* disponible en URL: <http://www.unwomen.org/es/what-wedo/economicempowerment/macro-economics-policies-and-social-protection>

Organización de los Estados Americanos, *Convención de Belém do Pará: la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y la erradicación de la violencia contra las mujeres*, Comisión Nacional de Derechos Humanos, texto disponible en URL: http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/programas/mujer/Material_difusion/convencion_BelemdoPara.pdf

Pavón, Alexis, "Tunden en redes a PGJ por revictimizar a joven hallada muerta en UNAM", *SDPnoticias*, 4 de mayo de 2017.

Peralta, Beatriz, *La construcción de la imagen de las mujeres en la política mexicana, análisis de los discursos políticos en los debates presidenciales de 2006 y 2012*, Tesis de Maestría, El Colegio de México, 2016.

Pérez, Luis, "Sepultan a 'Ángela', menor abandonada muerta en una maleta", *Excélsior*, 25 de abril de 2016, texto disponible en URL: <http://www.excelsior.com.mx/comunidad/2016/04/25/1088758>

Redacción, "#MeEstánLlevando: Sheinbaum dice que campaña contra secuestros de mujeres es para afectarla", *Animal Politico*, 19 de febrero de 2019, consultado en URL: <https://www.animalpolitico.com/2019/02/me-estan-llevando-sheinbaum-dice-campana-para-afectarla/>

Reina, Elena, La Ciudad de México entrega 15.000 silbatos antiacoso, *El País*,

Reyes, Andres, "Atención y prevención del acoso sexual en el Sistema de Transporte Colectivo Metro", *Cuaderno de Investigación*, Núm. 54, Senado de la República, octubre 2018.

Rodríguez, Gabriela, "Evento Estrategias contra la Violencia de Género en

la Ciudad de México”, Secretaría de las Mujeres, disponible en URL:
<https://semujeres.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/estrategias-contra-la-violencia-de-genero-en-la-ciudad-de-mexico>

Ruíz, Kevin, “Por fallas en el caso de Lesvy Osorio, PGR capitalina va por exfuncionarios”, *La Razón*, 3 de mayo de 2019, consultado en URL:
<https://www.razon.com.mx/ciudad/por-fallas-en-el-caso-de-lesvy-osorio-pgr-capitalina-va-por-exfuncionarios-feminicidio-estudiante-2017-disculpa-publica-ernestina-godoy-procuradora-pgj-cdmx/>

Russell, Diana, “Definición de feminicidio y conceptos relacionados”, Diana Russell y Roberta Harmes, editoras, *Feminicidio: una perspectiva global, México, Comisión Especial para Conocer y Dar Seguimiento a las Investigaciones Relacionadas con los Feminicidios en la República Mexicana y a la Procuración de Justicia Vinculada, 2006.*

Scherer, Clara, “Las presidencias municipales”, *Excélsior*, México, 1 de mayo 2015, <http://www.excelsior.com.mx/opinion/clara-scherer/2015/05/01/1021788>

Semáforo Delictivo, consultado el 16 de julio de 2019 en URL:
<http://df.semaforo.com.mx/>

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación et. al., *Protocolo para Atender la Violencia Política*, Coordinación de Comunicación Social, México, 2016, texto completo en URL:
http://www.fepade.gob.mx/actividades_ins/2016/marzo/ProtocoloViolencia_140316.pdf